CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2025-2-0079-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR

JESÚS MARÍA-LIMA-LIMA

"DILACIÓN EN OCUPACIÓN DE INMUEBLES ARRENDADOS UBICADOS EN EL JIRÓN DE LA UNIÓN N° 1036-1040 (CERCADO DE LIMA) Y AV. ANTONIO MIROQUESADA N° 410-420 - PISOS 11 AL 18 (MAGDALENA DEL MAR) Y EN LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA"

PERÍODO: 31 DE AGOSTO DE 2023 AL 24 DE ABRIL DE 2025

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ
17 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

0242025200790 0

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2025-2-0079-SCE

"DILACIÓN EN OCUPACIÓN DE INMUEBLES ARRENDADOS UBICADOS EN EL JIRÓN DE LA UNIÓN N° 1036-1040 (CERCADO DE LIMA) Y AV. ANTONIO MIROQUESADA N° 410-420 - PISOS 11 AL 18 (MAGDALENA DEL MAR) Y EN LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	1. Dilación en la ocupación eficaz de los inmuebles arrendados en el Jirón de la Unión N°s 1036 - 1040, distrito de Cercado de Lima y en la Av. Antonio Miroquesada N°s 416 - 420, distrito de Magdalena del Mar, en el marco de los Contratos N°s 122-2023-CG y 052-2024-CG, por los que la CGR efectuó pagos por conceptos de arrendamiento, servicios públicos y/o mantenimiento; afectó la finalidad pública prevista y generó perjuicio económico a la entidad de S/ 1 343 541.60.	5
	2. La Subgerencia de Abastecimiento, luego de transcurridos ciento ochenta y un días calendario posteriores al plazo establecido, gestionó la devolución de la garantía por S/ 277 200.00, correspondiente a la entrega de un inmueble alquilado, inobservando el plazo contractual para dicha gestión; lo que limitó a la entidad en el uso y disposición de tales recursos y generó intereses legales no cobrados.	20
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	27
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	27
V.	**CONCLUSIONES**	27
VI.	**RECOMENDACIONES**	28
VII.	**APÉNDICES**	29

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2025-2-0079-SCE

"DILACIÓN EN OCUPACIÓN DE INMUEBLES ARRENDADOS UBICADOS EN EL JIRÓN DE LA UNIÓN N° 1036-1040 (CERCADO DE LIMA) Y AV. ANTONIO MIROQUESADA N° 410-420 - PISOS 11 AL 18 (MAGDALENA DEL MAR) Y EN LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA"

PERÍODO: 31 DE AGOSTO DE 2023 AL 24 DE ABRIL DE 2025

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Contraloría General de la República (en adelante, CGR), corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2025 del Órgano de Auditoría Interna de la CGR (en adelante, OAI CGR), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio N° 2-0079-2025-007, iniciado mediante Memorando N° 000747-2025-CG/AI de 22 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ocupación de los inmuebles arrendados a través de los Contratos N°s 122-2023-CG y 052-2024-CG, y la devolución de la garantía en el marco del Contrato N° 122-2023-CG, se realizaron en cumplimiento a lo dispuesto en las estipulaciones contractuales y demás normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico correspondió al retraso o dilación en la ocupación de los inmuebles arrendados para las sedes "Jirón de la Unión" y "Magdalena II" y el impacto de los pagos efectuados por los días de retraso en el cumplimiento de la finalidad para el cual fueron arrendados; además, la materia de control correspondió a la devolución extemporánea de la garantía luego de la entrega del inmueble de la sede "Jirón de la Unión", por resolución de contrato, sin que se haya efectuado la cobranza de los intereses legales por el retraso incurrido en la devolución de la garantía. El monto materia de control ascendió a un total de S/ 17 922 582,74.

Alcance

El Servicio de Control Específico comprendió el período de 31 de agosto de 2023 al 24 de abril de 2025, y correspondió a la revisión y análisis de la documentación relativa a los hechos con evidencias de presunta irregularidad.

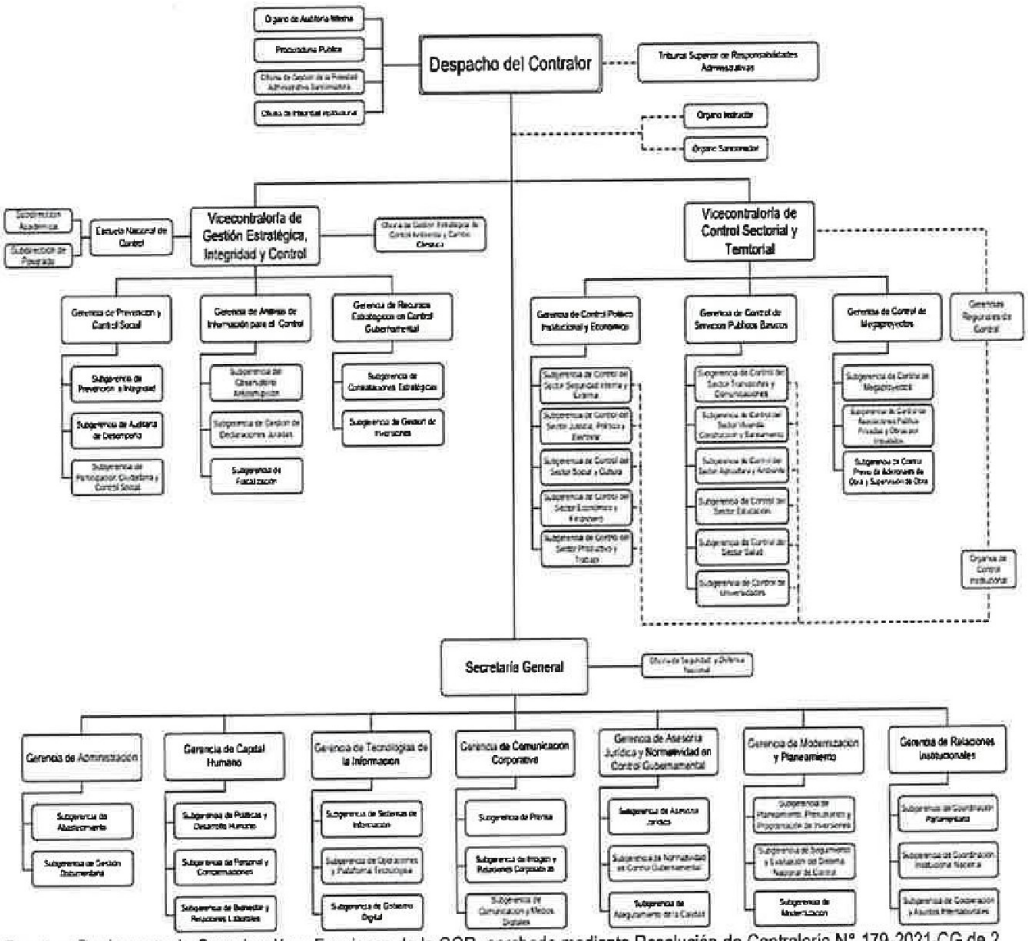
4. De la entidad o dependencia

La CGR es una entidad que pertenece al Sector 19: Contraloría General de la República y se encuentra comprendida en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la CGR, vigente durante el periodo señalado en el alcance:

Imagen N° 1

Organigrama de la Contraloría General de la República



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la CGR, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG de 2 de setiembre de 2021 y modificatorias.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la CGR, mediante la Directiva N° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría N° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe señalar que, en el caso de la señora Kelly Lizett Yanqui Pacheco, la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la CGR y se comunicó el enlace para su activación, pero la citada señora no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento previsto para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. DILACIÓN EN LA OCUPACIÓN EFICAZ DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS EN EL JIRÓN DE LA UNIÓN N°s 1036 - 1040, DISTRITO DE CERCADO DE LIMA Y EN LA AV. ANTONIO MIROQUESADA N°s 416 - 420, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS N°s 122-2023-CG Y 052-2024-CG, POR LOS QUE LA CGR EFECTUÓ PAGOS POR CONCEPTOS DE ARRENDAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y/O MANTENIMIENTO; AFECTÓ LA FINALIDAD PÚBLICA PREVISTA Y GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 1 343 541.60.

La CGR suscribió el Contrato N° 122-2023-CG de 31 de agosto de 2023 con la empresa ADMINISTRADORA PRIME S.A., por el monto de S/ 4 989 600.00 **(Apéndice N° 4)**, y el Contrato N° 052-2024-CG de 20 de marzo de 2024 con la empresa PRIMERA VISIÓN S.A.C, por $ 3 504 873.37 **(Apéndice N° 5)**, resultantes de los procedimientos de selección de Contratación Directa N°s 003-2023-CGR y 002-2024-CGR, respectivamente, cuya finalidad de contratación prevista en los Términos de Referencia (en adelante "TdR") **(Apéndices N°s 6 y 7)**, que forman parte de ambos contratos, era cubrir la deficiencia de espacios de la CGR en la ciudad de Lima, para el funcionamiento de oficinas administrativas que albergaran a los profesionales contratados para la ejecución de las actividades de control concurrente.

Respecto a la contratación con la empresa ADMINISTRADORA PRIME S.A., es de precisar que en las Cláusulas Sexta y Séptima del Contrato N° 122-2023-CG derivado de la Contratación Directa N° 003-2023-CGR para el "Servicio de arrendamiento de un (01) inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Contraloría General de la República", ubicado en el Jirón de la Unión N°s 1036, 1038 y 1040 – Cercado de Lima, registrado en la Partida Registral N° [redacted], conformado por un (1) sótano y cinco (5) pisos y/o niveles[1] (en adelante, sede "Jirón de la Unión"), se estableció como plazo de ejecución de la vigencia contractual, mil noventa y cinco (1095) días calendario, computados a partir del día siguiente de finalizado el "periodo de gracia" que fue estipulado en ciento veinte (120) días calendario[2], el mismo que se inició el 8 de setiembre de 2023 y culminó el 5 de enero de 2024; por lo que la ejecución de la vigencia contractual inició el 6 de enero de 2024.

Es de señalar, que el "periodo de gracia" se incorporó con la finalidad de realizar trabajos de acondicionamiento en el inmueble, siendo que, de la revisión al expediente de contratación se advirtió la Carta N° 003085-2023-CG/ABAS de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 8)**, suscrita por la señora Laura Mensia Luna Torres subgerenta de Abastecimiento, quien señaló y requirió a la empresa ADMINISTRADORA PRIME S.A., lo siguiente: *"(...), a fin de evaluar la formalización del arrendamiento del inmueble, agradeceré se sirva remitir la siguiente información: (...) 2. Periodo de gracia: Confirmar la viabilidad de otorgar cuatro (4) meses de periodo de gracia del arrendamiento a contratar, periodo en el cual, la Contraloría General de la República no realizará pago alguno por dicho servicio, toda vez que realizará las contrataciones correspondientes y trabajos de acondicionamiento previos a la ocupación del inmueble. (...)".*

Sobre el particular, se ha determinado que para el acondicionamiento de los ambientes arrendados de la sede "Jirón de la Unión", la Subgerencia de Abastecimiento efectuó doce (12) contrataciones

[1] ***Anexo N° 6*** *"Declaración Jurada e Disponibilidad inmediata, ubicación y descripción del inmueble a ofertar"*

Niveles	M²
SÓTANO	953.55
PRIMER PISO	698.40
SEGUNDO PISO	676.90
TERCER PISO	905.90
CUARTO PISO	416.05
QUINTO PISO	5.75

[2] **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE**
"(...) la Contraloría General de la República no asumirá pago alguno por concepto de alquiler, mantenimiento y ningún otro concepto, a excepción de pago por servicios de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado que se podrían utilizar durante dicho periodo".

de bienes y servicios, de las cuales siete (7) fueron realizadas durante el "período de gracia" y cinco (5) durante la vigencia de la ejecución contractual[3]; situación que denota que el 42% de los trabajos contratados para el acondicionamiento, no fueron realizados durante el "período de gracia", conforme se señaló en la Carta N° 003085-2023-CG/ABAS de 27 de octubre de 2023 **(Ver Apéndice N° 8)**; y, consecuentemente, dichos ambientes no se encontraron disponibles para su ocupación por parte del personal de la CGR encargado de las labores de control gubernamental[4].

En ese sentido, a través de diversos memorandos circulares emitidos con posterioridad al inicio del cómputo del plazo de vigencia de ejecución contractual, la Subgerencia de Abastecimiento comunicó el desplazamiento paulatino de los órganos y unidades orgánicas (en adelante "OUO") de la CGR al inmueble de la sede "Jirón de la Unión"; siendo que, del 6 de enero al 15 de abril de 2024, la Entidad asumió el pago de la merced conductiva, sin que los niveles y/o pisos arrendados fueran ocupados en su totalidad; afectando la finalidad de la contratación del arrendamiento de dicho inmueble y ocasionando un perjuicio económico a la CGR de S/ 98 596.85.

Por su parte, en torno a la contratación con la empresa PRIMERA VISIÓN S.A.C, es de precisar que en las Cláusulas Sexta y Séptima del Contrato N° 052-2024-CG **(Ver Apéndice N° 5)** derivado de la Contratación Directa N° 002-2024-CGR para el "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de oficinas administrativas de la Contraloría General de la República" ubicado en el Jirón Contraalmirante Montero N° 1015-1019 y Av. Antonio Miroquesada N°s 410, 416, 420 – Magdalena del Mar, pisos 11 al 18, inscrito en la Partida Registral N°[redacted], conformado por ocho (8) pisos y/o niveles[5] (en adelante, sede "Magdalena II"), se estableció como plazo de ejecución de la prestación mil noventa y cinco (1095) días calendario, computados a partir del día siguiente de finalizado el "periodo de gracia" estipulado en noventa (90) días calendario[6]; el mismo que inició el 28 de marzo y culminó el 25 de junio de 2024; por lo que la ejecución de la prestación contractual inició el 26 de junio de 2024.

Es de señalar, que el "periodo de gracia" se incorporó con la finalidad de realizar trabajos de acondicionamiento en el inmueble; siendo que, de la revisión al expediente de contratación se advirtió la Carta N° 003084-2023-CG/ABAS de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 9)**, suscrita por la señora Laura Mensia Luna Torres subgerenta de Abastecimiento, quien señaló y requirió a la empresa Jb Real Estate SAC[7], lo siguiente: *"(...), a fin de evaluar la formalización del arrendamiento del inmueble, agradeceré se sirva remitir la siguiente información: (...) 2. Periodo de gracia: Confirmar la viabilidad de otorgar cuatro (4) meses de periodo de gracia del arrendamiento a contratar, periodo en el cual, la Contraloría General de la República no realizará pago alguno por*

[3] Periodo de vigencia de la ejecución contractual de 1095 dias calendario, considerados a partir del 6 de enero de 2024

[4] A excepción de la Gerencia Regional de Control de Callao quien, mediante Memorando N° 000476-2025-CG/GRCLL de 26 de junio de 2025 **(Apéndice N° 10)**, precisó que el 18 de diciembre de 2023, 18 colaboradores del referido órgano ocuparon los ambientes del segundo y tercer piso de la sede "Jirón de la Unión".

[5] **Anexo N° 6** "Declaración Jurada de Disponibilidad inmediata, ubicación y descripción del inmueble a ofertar" de la Oferta Económica del postor PRIMERA VISION SAC y Reglamento Interno "Edificio de Oficinas Primera Visión" – Secciones de Propiedad Exclusiva que forman parte de la unidad inmobiliaria:

Niveles	M2
(...)	
PISO PLANTA 11	790.24
PISO PLANTA 12	797.06
PISO PLANTA 13	797.06
PISO PLANTA 14	797.06
PISO PLANTA 15	790.24
PISO PLANTA 16	797.06
PISO PLANTA 17	797.06
PISO PLANTA 18	797.06

[6] **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE**
"(...) la Contraloría General de la República no asumirá pago alguno por concepto de alquiler, mantenimiento y ningún otro concepto, a excepción de pago por servicios de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado que se podrían utilizar durante dicho periodo"

[7] Si bien se cursó la Carta N° 003084-2023-CG/ABAS de 27 de octubre de 2023 **(Ver Apéndice N° 9)** a la empresa Jb Real Estate SAC, empresa que se dedicaba a actividades inmobiliarias a cambio de una retribución o por contrata; no obstante, la respuesta al referido documento la realizó el señor [redacted] representante de la empresa PRIMERA VISION SAC, mediante Documento s/n de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 11)**.

dicho servicio, toda vez que realizará las contrataciones correspondientes y trabajos de acondicionamiento previos a la ocupación del inmueble. (...)".

Sobre el particular, se ha determinado que para el acondicionamiento de los ambientes arrendados de la sede "Magdalena II", la Subgerencia de Abastecimiento efectuó trece (13) contrataciones de bienes y servicios, de las cuales una (1) fue realizada durante el "período de gracia" y las doce (12) restantes durante la vigencia de la ejecución contractual[8]; situación que denota que el 92% de los trabajos contratados para el acondicionamiento no fueron realizados durante el "período de gracia", conforme se señaló en la Carta N° 003084-2023-CG/ABAS de 27 de octubre de 2023 **(Ver Apéndice N° 9)**; y, consecuentemente, dichos ambientes no se encontraron disponibles para su ocupación por el personal de la CGR encargado de las labores de control gubernamental.

Es así que, a través de diversos memorandos circulares emitidos durante el plazo de vigencia de ejecución contractual, la Gerencia de Administración comunicó el desplazamiento paulatino de los OUO de la CGR al inmueble arrendado para la sede "Magdalena II"; siendo que la Entidad asumió el pago por adelantado de nueve (9) meses por concepto de merced conductiva; así como, el pago de otras obligaciones, como servicios básicos y mantenimiento del edificio, sin que los pisos arrendados fueran ocupados en su totalidad -durante los meses de junio a noviembre de 2024-; afectando la finalidad de la contratación del referido inmueble arrendado y ocasionando un perjuicio económico a la CGR de S/ 1 244 944.75.

Los hechos comentados evidencian la transgresión de lo regulado en el numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias; el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el numeral 3 de los Términos de Referencia de los Contratos N°s 122-2023-CG y 052-2024-CG; así como, la Actividad N° 1 del numeral 7.2 del Procedimiento "Gestión administrativa de Contratos" Código: PR-ACONT-04 Versión: 00, vigente desde el 5 de octubre de 2022.

En ese contexto, la dilación en la ocupación eficaz de los inmuebles contratados para las sedes "Jirón de la Unión" y "Magdalena II", por los que la CGR efectuó pagos por conceptos de arrendamiento, servicios públicos básicos y de mantenimiento del edificio, aun cuando los pisos y/o niveles se encontraban -total o parcialmente- desocupados durante el plazo de vigencia de ejecución contractual; afectó la finalidad pública de las contrataciones y ocasionó perjuicio económico a la CGR por un total de S/ 1 343 541.60; situación que se originó por el accionar negligente de los servidores encargados de la Subgerencia de Abastecimiento de la CGR, quienes efectuaron las contrataciones para el acondicionamiento de los citados inmuebles, sin cautelar que estuvieran disponibles para su ocupación, al término del período de gracia de los Contratos N°s 122-2023-CG y 052-2024-CG, en salvaguarda de los intereses de la Entidad.

Los hechos señalados se exponen a continuación:

- **Respecto a la ejecución del Contrato N° 122-2023-CG para el servicio de alquiler de oficinas para la Contraloría General de la República – sede "Jirón de la Unión"**

De la revisión al expediente de Contratación Directa N° 003-2023-CGR, se advirtió que la CGR suscribió el Contrato N° 122-2023-CG de 31 de agosto de 2023 con la empresa ADMINISTRADORA PRIME S.A. **(Ver Apéndice N° 4)**; siendo que, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Séptima[9], el

[8] Periodo de vigencia de la ejecución contractual de 1095 días calendario, considerados a partir del 26 de junio de 2024.

[9] ***CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE***
El mueble será entregado en un plazo de siete (7) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, para lo cual deberá encontrarse desocupado por el ***ARRENDADOR*** *(...) Asimismo, el arrendador ofrecerá al arrendatario a título gratuito, un periodo de gracia de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrega del inmueble. Durante el periodo de gracia, la*

plazo de ejecución contractual comprendió un "periodo de gracia" de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrega del bien inmueble; por lo que, teniendo en cuenta que según lo señalado en el *"Acta de entrega y recepción de inmueble"* **(Apéndice N° 12)**, el referido inmueble se recibió el 7 de setiembre de 2023, dicho "período de gracia" inició el 8 de setiembre de 2023 y culminó el 5 de enero de 2024.

Al respecto, cabe precisar que se evidenció el Proveído N° 036082-2023-CG/ABAS de 15 de agosto de 2023 **(Apéndice N° 13)**, mediante el cual, la señora Laura Mensia Luna Torres -entonces-subgerenta de Abastecimiento[10], derivó el expediente de la Contratación Directa N° 003-2023-CGR, que originó la suscripción del Contrato N° 122-2023-CG, a la señora [redacted] a quien se le asignó temporalmente[11] las funciones de coordinación del equipo de trabajo de ejecución contractual de la Subgerencia de Abastecimiento, con el asunto siguiente:

> *"Se deriva expediente de la CD 033-2023-CGR que consta de 613 folios, con el fin de continuar con las gestiones administrativas correspondientes".*

Asimismo, de la revisión al expediente de contratación se advirtió que con la Carta N° 003085-2023-CG/ABAS de 27 de octubre de 2023 **(Ver Apéndice N° 8)**, suscrita por la señora Laura Mensia Luna Torres, subgerenta de Abastecimiento, ésta señaló y requirió a la empresa ADMINISTRADORA PRIME S.A., lo siguiente: *"(...), a fin de evaluar la formalización del arrendamiento del inmueble, agradeceré se sirva remitir la siguiente información: (...) 2. Periodo de gracia: Confirmar la viabilidad de otorgar cuatro (4) meses de periodo de gracia del arrendamiento a contratar, periodo en el cual, la Contraloría General de la República no realizará pago alguno por dicho servicio, toda vez que realizará las contrataciones correspondientes y trabajos de acondicionamiento previos a la ocupación del inmueble. (...)"*

Es decir, durante el procedimiento de selección se comunicó al contratista sobre la necesidad de incluir el "período de gracia"; dado que, conforme a lo indicado por la Subgerencia de Abastecimiento, el referido plazo previsto en los TdR **(Ver Apéndice N° 6)** fue contemplado para la ejecución de actividades y/o trabajos concernientes para el acondicionamiento o habilitación previos a la ocupación del inmueble; a fin de dotar a la infraestructura arrendada de las condiciones necesarias para su utilización por parte del personal de la CGR, en el despliegue de las labores de control gubernamental.

Al respecto, se tiene que el periodo de vigencia de ejecución contractual inició al día siguiente de culminado el "período de gracia"; y, conforme a lo previsto en el contrato, comprendió 1095 días calendario. En ese sentido, el cómputo de la ejecución contractual inició el 6 de enero de 2024, con lo cual la CGR se encontraba obligada -entre otros- a efectuar el pago por concepto de arrendamiento del inmueble, siendo el monto mensual establecido de S/ 138 600,00; habiéndose evidenciado que la CGR efectuó el pago de la merced conductiva, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 1
Pagos por concepto de arrendamiento de local de la sede "Jirón de la Unión"

Fecha de prestación de servicio	Factura emitida a favor de la CGR	Fecha	Monto (S/)
Del 6 de enero al 5 de febrero de 2024	Factura Electrónica E001-473 **(Apéndice N° 15)**	23/11/2023	138 600.00
Del 6 de febrero al 5 de marzo de 2024	Factura Electrónica E001-511 **(Apéndice N° 16)**	06/02/2024	138 600.00

Contraloría General de la República no asumirá pago alguno por concepto de alquiler, mantenimiento y ningún otro concepto, a excepción de pago por servicios de energía eléctrica y de agua potable y alcantarillado, que se podrían utilizar durante dicho periodo".

[10] Desempeñó el cargo de subgerenta de Abastecimiento de 19 de enero de 2023 al 14 de enero de 2024, según Resolución de Contraloría N°s 024-2023-CG de 19 de enero de 2023 y 016-2024-CG de 15 de enero de 2024 e información contenida en el Memorando N° 008437-2025-CG/PER de 9 de octubre de 2025.

[11] Con Memorando N° 008777-2023-CG/ABAS de 15 de agosto de 2023 **(Apéndice N° 14)**, la señora Laura Mensia Luna Torres, -entonces-subgerenta de Abastecimiento, le asignó del 15 al 17 de agosto de 2023, las funciones de coordinación del equipo de trabajo de Ejecución Contractual, en ausencia del señor [redacted], coordinador de Ejecución Contractual, cabe precisar que el referido documento, fue puesto de conocimiento del señor Sergio La Matta Castro.

Fecha de prestación de servicio	Factura emitida a favor de la CGR	Fecha	Monto (S/)
Del 6 de marzo al 5 de abril de 2024	Factura Electrónica E001-544 **(Apéndice N° 17)**	16/04/2024	138 600.00
Del 6 de abril al 5 de mayo de 2024	Factura Electrónica E001-558 **(Apéndice N° 18)**	06/05/2024	138 600.00
Del 6 de mayo al 5 de junio de 2024	Factura Electrónica E001-571 **(Apéndice N° 19)**	06/06/2024	138 600.00
Del 6 de junio al 5 de julio de 2024	Factura Electrónica E001-587 **(Apéndice N° 20)**	06/07/2024	138 600.00
Del 6 de julio al 5 de agosto de 2024	Factura Electrónica E001-596 **(Apéndice N° 21)**	12/08/2024	138 600.00
Del 6 de agosto al 5 de setiembre de 2024	Factura Electrónica E001-606 **(Apéndice N° 22)**	06/09/2024	138 600.00
Del 6 de setiembre al 5 de octubre de 2024	Factura Electrónica E001-619 **(Apéndice N° 23)**	07/10/2024	138 600.00
Del 6 al 15 de octubre de 2024 *	Factura Electrónica E001-643 **(Apéndice N° 24)**	16/12/2024	46 200.00
Total			**1 293 600.00**

Fuente: Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 003-2023-CGR
Elaborado por: Comisión de Control.
Nota: * Se resolvió el contrato mediante Carta N° 000417-2024-CG/GAD de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 25)**.

De otro lado, de la revisión a las contrataciones de servicios efectuadas por la Subgerencia de Abastecimiento para el acondicionamiento de la sede "Jirón de la Unión", se evidenció que éstas fueron doce (12), las cuales se detallan a continuación:

Cuadro N° 2
Contrataciones efectuadas por la Subgerencia de Abastecimiento para el acondicionamiento de la sede "Jirón de la Unión"

Ítem	N° OC / OS / Contrato	Fecha OC / OS / Contrato	Monto S/	Proveedor	Descripción	Fecha de Culminación (*)	Días insumidos del plazo de ejecución contractual
1	OC - 636 **(Apéndice N° 26)**	30/10/2023	62 989.34	Alfa Plast Chambi E.I.R.L.	Adquisición mediante acuerdo marco de sillas para la nueva sede (Jr. de la Unión N° 1040) de la Contraloría General de la República.	17/11/2023	-
2	OC - 637 **(Apéndice N° 27)**	30/10/2023	24 817.21	VJK S.A.C.	Adquisición mediante acuerdo marco de sillas y butacas para la nueva sede (Jr. de la Unión N° 1040) de la Contraloría General de la República.	04/12/2023	-
3	OC - 674 **(Apéndice N° 28)**	09/11/2023	30 206.57	[redacted]	Adquisición mediante acuerdo marco de equipos de aire acondicionado para la sede Jr. de la Unión de la Contraloría General de la República	17/11/2023	-
4	OC - 675 **(Apéndice N° 29)**	09/11/2023	31 300.20	Importaciones Montero E.I.R.L.	Adquisición mediante acuerdo marco de equipos de aire acondicionado para la sede Jr. de la Unión de la Contraloría General de la República	23/11/2023	-
5	OC - 745 **(Apéndice N° 30)**	27/11/2023	18 021.76	Eredro Representaciones S.R.L.	Adquisición de materiales necesarios para la realización de trabajos de implementación en la sede Jr. de la Unión	30/11/2023	-
6	OC - 770 **(Apéndice N° 31)**	06/12/2023	1 195.58	Utilsum Sociedad Anónima Cerrada	Adquisición mediante acuerdo marco de materiales necesarios para la realización de trabajos de implementación en la sede Jr. de la Unión de la Contraloría General de la República	18/12/2023	-
7	OC - 771 **(Apéndice N° 32)**	06/12/2023	2 861.03	Maveri Manufacturas-Ventas S.R.L	Adquisición mediante acuerdo marco de materiales necesarios para la realización de trabajos de implementación en la sede Jr. de la Unión de la Contraloría General de la República	18/12/2023	-

Ítem	N° OC / OS / Contrato	Fecha OC / OS / Contrato	Monto S/	Proveedor	Descripción	Fecha de Culminación (*)	Días insumidos del plazo de ejecución contractual
8	OC - 101 **(Apéndice N° 33)**	28/02/2024	7 711.90	Eredro Representaciones S.R.L.	Adquisición de materiales para el acondicionamiento de las instalaciones eléctricas de los equipos de aire acondicionado en la sede Jirón de la Unión del Cercado de Lima de la Contraloría General de la República	01/03/2024	56
9	OC - 333 **(Apéndice N° 34)**	27/05/2024	14 601.79	Logisthen Corp S.A.C.	Adquisición mediante acuerdo marco de luces de emergencia para implementar el local de la sede belén y reemplazar luces inoperativas de otras sedes de la Contraloría General de la República	30/05/2024	146
10	OS - 415 **(Apéndice N° 35)**	06/02/2024	31 840.00	Frio Bank S.A.C.	Servicio de instalación para equipos de aire acondicionado en sede Jr. de la Unión de la CGR	27/02/2024	53
11	Contrato N° 004-2024-CG (OS – 148) **(Apéndice N° 36)**	22/01/2024	249 000.00	JIM CIVI S.A.C.	Servicio de acondicionamiento de la sede Jr. de la Unión de la Contraloría General de la República.	12/03/2024	67
12	Contrato N° 001-2024-CG (OS – 33) **(Apéndice N° 37)**	16/01/2024	266 464.00	MYL Comunicaciones S.R.L.	Servicio de cableado estructurado de redes para el nuevo local Jirón de la Unión de la Contraloría General de la República.	25/03/2024	80
TOTAL			**741 009.38**				

Fuente: Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 003-2023-CGR
Elaborado por: Comisión de Control.
Nota: (*) Fecha de culminación corresponde a la fecha fin del servicio, contenida en la conformidad del mismo.

Como se aprecia del cuadro precedente, de las doce (12) contrataciones efectuadas por la Subgerencia de Abastecimiento para el acondicionamiento del inmueble arrendado para la sede "Jirón de la Unión", cinco (5) de ellas (ítems 8, 9, 10, 11 y 12) fueron realizadas sin cautelar que las prestaciones culminaran dentro del "período de gracia"; es decir, entre el 08/09/2023 y el 05/01/2024, habiendo insumido entre 53 y 146 días calendario del plazo de ejecución contractual.

Por otro lado, se tiene que la Subgerencia de Abastecimiento emitió memorandos circulares con los que puso de conocimiento a los OUO de línea de la CGR, el traslado a la sede "Jirón de la Unión", conforme se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3
Gestión de mudanza y ocupación de ambientes de la Sede "Jirón de la Unión" (Contrato N° 122-2023-CG)

Piso	OUO	Piso ocupado	Cantidad de personas	Fecha de mudanza	Documento de comunicación de mudanza	Días calendario desde el inicio de ejecución del servicio hasta fecha de mudanza
1	Gerencia Regional de Control – Lima Metropolitana	1	75	26 de febrero de 2024	Memorando Circular N° 000055-2024-CG/ABAS de 21/02/2024 **(Apéndice N° 38)**	52[12]
2	Subgerencia de Prevención e Integridad (primer grupo)	2	49	15 de marzo de 2024	Memorando Circular N° 000084-2024-CG/ABAS de 14/03/2024 **(Apéndice N° 39)**	70

[12] En relación a los 52 y 101 días calendario, es de indicar que de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 000784-2025-CG/GRLIM de 9 de julio de 2025 **(Apéndice N° 43)**, la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana indicó que la fecha de ocupación del inmueble fue el 28 de febrero de 2024 (53 días calendario) y según Memorando N° 000205-2025-CG/ADES de 9 de julio de 2025 **(Apéndice N° 44)**, la Subgerencia de Auditoría de Desempeño indicó que la fecha de ocupación del inmueble fue el 15 de abril de 2024 (100 días calendario).

Piso	OUO	Piso ocupado	Cantidad de personas	Fecha de mudanza	Documento de comunicación de mudanza	Días calendario desde el inicio de ejecución del servicio hasta fecha de mudanza
3	Subgerencia de Prevención e Integridad (segundo grupo)	3	No precisa	12 de abril de 2024	Memorando Circular N° 000120-2024-CG/ABAS de 11/04/2024 **(Apéndice N° 40)**	98
4	Subgerencia de Auditoría de Desempeño	4	No precisa	15 de abril de 2024		101[12]
5	Gerencial Regional de Control Callao	2 y 3	18	18 de diciembre de 2023	(*)	(**)

Fuente: Memorando N° 002043-2025-CG/ABAS de 27 de marzo de 2025 y anexos **(Apéndice N° 41)**.
Elaborado: Comisión de Control.
Notas: (*) No se adjuntó documentación que sustente la comunicación de mudanza.
()** Según lo señalado por la GRC del Callao, a través del Memorando N° 000476-2025-CG/GRCLL de 26 de junio de 2025, el inmueble fue ocupado durante el periodo de gracia.

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, se advirtió que la Gerencia Regional de Control – Lima Metropolitana, la Subgerencia de Prevención e Integridad y la Subgerencia de Auditoría de Desempeño, ocuparon los ambientes de los pisos y/o niveles 1 al 4 del inmueble del "Jirón de la Unión", durante el plazo de vigencia de ejecución contractual; salvo el caso de la Gerencia Regional de Callao, quién a través del Memorando N° 000476-2025-CG/GRCLL de 26 de junio de 2025 **(Ver Apéndice N° 10)**, informó que desde el 18 de diciembre de 2023; es decir, dentro del "período de gracia", 18 colaboradores se instalaron en los ambientes ubicados en los pisos 2 y 3 de la sede "Jirón de la Unión", para realizar sus labores de control.

La situación comentada denotó la dilación en la ocupación eficaz de los pisos y/o niveles arrendados para la sede "Jirón de la Unión" y con ello se afectó la finalidad pública de la contratación; y, siendo que durante los días en que los ambientes no fueron ocupados, la CGR asumió el pago de la merced conductiva por arrendamiento; lo expuesto generó perjuicio económico a la entidad por un total de S/ 98 596.85, conforme se detalla en el **Apéndice N° 42**.

- **Respecto a la ejecución del Contrato N° 052-2024-CG para el "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de oficinas administrativas de la Contraloría General de la República" – sede "Magdalena II".**

De la revisión al expediente de Contratación Directa N° 002-2024-CGR, se advirtió que la CGR suscribió el Contrato N° 052-2024-CG de 20 de marzo de 2024 con la empresa PRIMERA VISIÓN S.A.C, representada por la señora [redacted] por $ 3 504 873.37 **(Ver Apéndice N° 5)**; siendo que, de acuerdo a lo referido en los TdR que forman parte del citado Contrato **(Ver Apéndice N° 7)**, la finalidad pública prevista era el cubrir la deficiencia de espacios que tenía la CGR en la ciudad de Lima, al no contar con inmuebles con el área necesaria en donde pudieran funcionar las oficinas administrativas, la misma que invocando la Ley N° 31358 *"Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente"*, previó garantizar la ejecución de los servicios de control, haciendo hincapié en que esta Entidad Fiscalizadora Superior convocó la contratación de profesionales para la ejecución de actividades de control concurrente, señalando que resultaba necesario contar con espacios suficientes e idóneos para albergar a dichos colaboradores; asimismo, se hizo hincapié en que la referida contratación coadyuvaría a un adecuado y eficiente servicio de control por parte de la CGR, en el correcto uso de los recursos públicos por parte de los servidores y funcionarios públicos.

Al respecto, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del Contrato N° 052-2024-CG, el plazo de ejecución de la prestación era de mil noventa y cinco (1095) días calendario[13], computados a

[13] Los TdR establecen en el numeral *"7.3 PLAZO DE EJECUCIÓN*

partir del día siguiente de finalizado el "período de gracia" de noventa (90) días calendario; el que, teniendo en cuenta el *"Acta de entrega y recepción de inmueble"* de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice N° 45)**, abarcó del 28 de marzo de 2024 al 25 de junio de 2024; por lo que la ejecución contractual inició el 26 de junio de 2024; conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de los TdR que forman parte del referido Contrato **(Ver Apéndice N° 7)**, en el que se señaló lo siguiente:

> *"(...)*
> ***7 LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO***
> *(...)*
> ***7.2 PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE***
> *El inmueble será entregado en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. (...)*
> *Asimismo, el arrendador ofrecerá el arrendatario a título gratuito, un periodo de gracia de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrega del inmueble. Durante dicho periodo, la Contraloría General de la República no asumirá pago alguno por concepto de alquiler, sin embargo, asumirá el pago de gastos de mantenimiento, por servicios de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado y arbitrios municipales, que se podrían utilizar durante dicho periodo.*
> *(...)"*

Sobre el particular, el "período de gracia" contempló que la CGR no asumiría pago alguno por concepto de alquiler, sin perjuicio del pago de otras obligaciones; tales como, mantenimiento del edificio, servicios públicos básicos (energía eléctrica, agua y alcantarillado), así como arbitrios municipales.

Asimismo, de la revisión al expediente de contratación se advirtió la Carta N° 003084-2023-CG/ABAS de 27 de octubre de 2023 **(Ver Apéndice N° 9)**, suscrita por la señora [redacted] Torres, subgerente de Abastecimiento, y dirigida a la empresa administradora Jb Real Estate SAC[14], en la que señaló -entre otros- que: *"(...), a fin de evaluar la formalización del arrendamiento del inmueble, agradeceré se sirva remitir la siguiente información: (...) 2. Periodo de gracia: Confirmar la viabilidad de otorgar cuatro (4) meses de periodo de gracia del arrendamiento a contratar, periodo en el cual, la Contraloría General de la República no realizará pago alguno por dicho servicio, toda vez que realizará las contrataciones correspondientes y trabajos de acondicionamiento previos a la ocupación del inmueble. (...)"*.

Es decir, conforme a lo indicado por la Subgerencia de Abastecimiento, el "periodo de gracia" previsto en los TdR fue contemplado para la ejecución de actividades y/o trabajos concernientes al acondicionamiento o habilitación, previos a la ocupación del inmueble; a fin de dotar a la infraestructura arrendada de las condiciones necesarias para el despliegue de las labores ejecutadas por el personal de la CGR, a cargo de los servicios de control gubernamental.

Al respecto, cabe precisar que se evidenció el Proveído N° 05694-2024-CG/ABAS de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 46)**, mediante el cual la señora [redacted] -entonces- subgerenta de Abastecimiento[15], derivó el expediente de la Contratación Directa N° 002-2024-CGR que originó la suscripción del Contrato N° 052-2024-CG, al señor [redacted], coordinador de ejecución Contractual de la Subgerencia de Abastecimiento[16], con el asunto siguiente:

> *"Remito expediente de la Contratación Directa N° 002-2024-CG "Servicio de arrendamiento de un*

El plazo de ejecución de la prestación es de mil noventa y cinco (1095) días calendario, computados a partir del día siguiente de finalizado el plazo o periodo de gracia, (...)".

[14] Dicha carta fue atendida mediante Documento s/n de 2 de noviembre de 2023 **(Ver Apéndice N° 11)**, suscrita por el señor [redacted] representante de la empresa PRIMERA VISION SAC.

[15] Desempeñó el cargo de subgerenta de Abastecimiento de 15 de enero al 07 de abril de 2024, según Resolución de Contraloría N°s 017-2024-CG de 15 de enero de 2024 y cese con Resolución de Contraloría N° 200-2024-CG de 07 de abril de 2024.

[16] Desempeña labores en el cargo de Coordinador de ejecución contractual en la Subgerencia de Abastecimiento desde el 29 de octubre de 2020, según Contrato Administrativo de Servicios N° 0402-2020-CG-CAS suscrito el 26 de octubre de 2020 y Adendas de 28 de diciembre de 2020 y 21 de julio de 2021.

inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Contraloría General de la República"

En ese contexto, se advirtió que, con el "Acta de Entrega y recepción de inmueble" de 27 de marzo de 2024 **(Ver Apéndice N° 45)**, la CGR aceptó el inmueble en las condiciones que le fueron entregadas, correspondiente a las oficinas ubicadas en los pisos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, así como los estacionamientos 92 y 93 ubicados en el sótano 4, comprometiéndose a utilizarlos en el marco del contrato suscrito.

Como se ha mencionado, el período de vigencia de ejecución contractual inició al día siguiente de finalizado el "periodo de gracia"; y, conforme a lo previsto en el contrato, comprendió 1095 días calendario; por lo que el 26 de junio de 2024 inició su cómputo, con lo cual la Entidad se encontró obligada -entre otros- a efectuar el pago por arrendamiento del inmueble, siendo el monto mensual establecido de $ 96 023.93; evidenciándose que la CGR efectuó el pago adelantado de nueve (9) meses, correspondientes a la merced conductiva, por un total de S/ 3 239 943.39, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 4
Pagos por concepto de arrendamiento de local de la sede "Magdalena II"

Fecha de prestación de servicio	Factura emitida a favor de la CGR	Fecha	Monto ($)	Monto (S/) (*)
Del 26 de junio al 25 de julio de 2024 (**)	Factura Electrónica E001-155 **(Apéndice N° 47)**	17/04/2024	96 023.93	359 993.71
Del 26 de julio al 24 de agosto de 2024 (**)	Factura Electrónica E001-156 **(Apéndice N° 48)**	17/04/2024	96 023.93	359 993.71
Del 25 de agosto al 23 de septiembre de 2024 (**)	Factura Electrónica E001-157 **(Apéndice N° 49)**	17/04/2024	96 023.93	359 993.71
Del 24 de septiembre al 23 de octubre de 2024 (**)	Factura Electrónica E001-158 **(Apéndice N° 50)**	17/04/2024	96 023.93	359 993.71
Del 24 de octubre al 22 de noviembre de 2024 (**)	Factura Electrónica E001-159 **(Apéndice N° 51)**	17/04/2024	96 023.93	359 993.71
Del 23 de noviembre al 22 de diciembre de 2024 (**)	Factura Electrónica E001-160 **(Apéndice N° 52)**	17/04/2024	96 023.93	359 993.71
Del 23 de diciembre de 2024 al 21 de enero de 2025 (**)	Factura Electrónica E001-161 **(Apéndice N° 53)**	17/04/2024	96 023.93	359 993.71
Del 22 de enero al 20 de febrero de 2025 (**)	Factura Electrónica E001-162 **(Apéndice N° 54)**	17/04/2024	96 023.93	359 993.71
Del 21 de febrero al 22 de marzo de 2025 (**)	Factura Electrónica E001-163 **(Apéndice N° 55)**	17/04/2024	96 023.93	359 993.71
Total			**864,215.37**	**3,239,943.39**

Fuente: Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 002-2024-CGR.
Elaborado por: Comisión de Control.
Notas: (*) Según la Hoja Informativa N° 000135-2024-CG/ABAS-KYP de 25 de abril de 2024, se indicó como Tipo de cambio venta US$ = S/ 3.749 (según portal web de la SBS), el cual corresponde a la fecha de emisión de las facturas electrónicas indicadas en el cuadro precedente.
(**) Cálculo mensual a razón de 30 días calendario

De otro lado, de la revisión a las contrataciones de servicios efectuados por la Subgerencia de Abastecimiento para el acondicionamiento de la sede "Magdalena II", se evidenció que éstas fueron trece (13), las cuales se detallan a continuación:

Cuadro N° 5
Resumen de las adquisiciones de bienes y servicios sede "Magdalena II"

Ítem	N° OC / OS / Contrato	Fecha OC / OS / Contrato	Monto S/	Proveedor	Descripción	Fecha de Culminación	Días insumidos del plazo de ejecución contractual (*)
1	OC - 292 **(Apéndice N° 56)**	20/05/2024	59 375.24	Fercomm Merchant Company S.A.C.	Adquisición mediante acuerdo marco de sillas para las oficinas de la Sede Magdalena de la Contraloría General de la Republica	22/07/2024	27
2	OC - 293 **(Apéndice N° 57)**	20/05/2024	519 698.83	JP. Services 360° S.A.C.	Adquisición mediante acuerdo marco de sillas y butacas para las oficinas de la Sede Magdalena de la Contraloría General de la República,	05/07/2024	10

Ítem	N° OC / OS / Contrato	Fecha OC / OS / Contrato	Monto S/	Proveedor	Descripción	Fecha de Culminación	Días insumidos del plazo de ejecución contractual (*)
					segunda etapa (pisos del 11 al 18)		
3	OC - 359 **(Apéndice N° 58)**	14/06/2024	5 016.18	Import Sumin Perú S.A.C.	Adquisición mediante acuerdo marco de materiales eléctricos para el acondicionamiento de instalaciones eléctricas de los ambientes del piso 11 al 18 del local de la Sede Magdalena de la Contraloría General de la Republica	05/07/2024	10
4	OC - 360 **(Apéndice N° 59)**	14/06/2024	5 777.28	TD Import Perú E.I.R.L.	Adquisición mediante acuerdo marco de materiales eléctricos para el acondicionamiento de instalaciones eléctricas de los ambientes del piso 11 al 18 del local de la Sede Magdalena de la Contraloría General de la Republica	25/06/2024	-
5	OC - 428 **(Apéndice N° 60)**	10/07/2024	377 580.00	[redacted]	Adquisición de escritorios para la Sede de Magdalena, pisos 11 al 18	31/07/2024	36
6	OC - 483 **(Apéndice N° 61)**	07/08/2024	101 828.90	Bardi Importaciones y Negocios Comerciales E.I.R.L.	Adquisición de materiales eléctricos para el acondicionamiento de instalaciones eléctricas Sede Magdalena	12/08/2024	48
7	OS - 828 **(Apéndice N° 62)**	04/04/2024	30 000.00	[redacted]	Servicio de un profesional en temas relacionados a acondicionamientos de ambientes para la nueva Sede Magdalena de CGR	03/07/2024	8
8	OS - 1264 **(Apéndice N° 63)**	20/06/2024	10 200.00	[redacted]	Servicio de operario con conoc. en instalaciones eléctricas para el mantenimi. correctiv. en Sede Magdalena del Mar.	18/09/2024	85
9	OS - 1327 **(Apéndice N° 64)**	03/07/2024	30 000.00	[redacted]	para evaluar y atender activid. de acondicionam. Sede Magdalena etapa 2 de la CGR.UO-ABAS	01/10/2024	98
10	OS - 1483 **(Apéndice N° 65)**	15/08/2024	82 094.12	MYL Comunicaciones S.R.L.	Servicio de cableado estructurado de redes para el local de la magdalena de la CGR	26/08/2024	62
11	OS - 1873 **(Apéndice N° 66)**	28/11/2024	2 530.00	[redacted]	Servicio de un técnico especializado en electrotecnia industrial para desarrollar trabajos de acondicionamiento de las instalaciones eléctricas en la Sede Magdalena de la CGR	18/12/2024	176
12	OS – 1876 **(Apéndice N° 67)**	29/11/2024	5 000.00	[redacted]	Servicio de un arquitecto para gestionar y verificar la ejecución del servicio de fabricación e instalación de puertas, mampara de vidrio y muros de drywall para las oficinas del piso 18 Sede Magdalena	16/12/2024	174
13	Contrato N° 128-2024 -CG **(Apéndice N° 68)**	29/08/2024	280 000.00	Consorcio Rivera (Constructora Segura & Asociados S.A.C. y Riversa	Servicio de acondicionamiento de las oficinas de la sede de Magdalena de la Contraloría General de la República, pisos 2 y del 7 al 18.	09/11/2024	137

Ítem	N° OC / OS / Contrato	Fecha OC / OS / Contrato	Monto S/	Proveedor	Descripción	Fecha de Culminación	Días insumidos del plazo de ejecución contractual (*)
	Adicional de Prestación (OS - 1712) **(Ver Apéndice N° 68)**	21/10/2024	68 344.55	Consultores & Contratistas S.A.C.	Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 128-2024-CG suscrito con el CONSORCIO RIVERA integrado por la empresa CONSTRUCTORA SEGURA & ASOCIADOS S.A.C. y RIVERA CONSULTORES & CONTRATISTAS S.A.C, por el monto de S/ 68,344.55, que representa el 24.41% del contrato original		
TOTAL			1 577 445.10				

Fuente: Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 003-2023-CGR.
Elaborado por: Comisión de Control.
Nota: (*) Fecha de culminación corresponde a la fecha fin del servicio, contenida en la conformidad del mismo.

Como se aprecia del cuadro precedente, de las trece (13) contrataciones efectuadas por la Subgerencia de Abastecimiento para el acondicionamiento del inmueble arrendado para la sede "Magdalena II", doce (12) de ellas (exceptuando la del ítem 4) fueron realizadas sin cautelar que las prestaciones culminaran dentro del "período de gracia"; es decir, entre el 28 de marzo al 25 de junio de 2024, habiendo insumido entre 8 y 176 días calendario del plazo de ejecución contractual.

Por otro lado, se tiene que la Gerencia de Administración efectuó la circularización de diversos documentos, con los que puso de conocimiento a los OUO de línea de la CGR, el traslado a la sede "Magdalena II"; como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6
Gestión de mudanza y ocupación de ambientes de la Sede "Magdalena II" (Contrato N° 052-2024-CG)

N°	OUO	Piso Ocupado	Información sobre disposición de traslado			Información de los OUO respecto al traslado		
			Fecha de mudanza	Documento de comunicación de mudanza	Días calendario desde el inicio de ejecución del servicio hasta fecha de mudanza	Cantidad de personas	Fecha de traslado e inicio de labores	Días calendario desde el inicio de ejecución del servicio hasta fecha de traslado
1	Gerencia de Control de Megaproyectos	13	12/09/2024	Memorando Circular N° 000074-2024-CG/GAD de 05/09/2024 **(Apéndice N° 69)**	78	8	12/09/2024 (a)	78
2	Subgerencia de Control de Megaproyectos	13 y 14				160	12/09/2024 (b)	78
3	Gerencia de Prevención y Control Social	11	17/09/2024	Memorando Circular N° 000078-2024-CG/GAD de 11/09/2024 **(Apéndice N° 70)**	83	7	23/09/2024 (c)	89
4	Subgerencia de Prevención e Integridad	11 y 12				153	23/09/2024 (d)	89
5	Subgerencia de Auditoria de Desempeño	11				64	17/09/2024 (e)	83
6	Gerencia de Control de Servicios Público Básicos	11	25/09/2024	Memorando Circular N° 000084-2024-CG/GAD de 19/09/2024 **(Apéndice N° 71)**	91	9	02/10/2024 (f)	98
7	Órgano Instructor	15				30	25/09/2024 (g)	91
8	Tribunal Superior de	18				34	02/10/2024 (h)	

N°	OUO	Piso Ocupado	Información sobre disposición de traslado			Información de los OUO respecto al traslado		
			Fecha de mudanza	Documento de comunicación de mudanza	Días calendario desde el inicio de ejecución del servicio hasta fecha de mudanza	Cantidad de personas	Fecha de traslado e inicio de labores	Días calendario desde el inicio de ejecución del servicio hasta fecha de traslado
	Responsabilidades Administrativas							98
9	Órgano Sancionador	16	01/10/2024	Memorando N° 002091-2024-CG/GAD de 27/09/2024 **(Apéndice N° 72)**	97	28	01/10/2024 (i)	97
10	Subgerencia de Control del Sector Justicia Politico y Electoral	14	22/10/2024	Memorando Circular N° 000101-2024-CG/GAD de 17/10/2024 **(Apéndice N° 73)**	118	28	22/10/2024 (j)	118
11	Subgerencia de Control del Sector Agricultura y Ambiente	15				25	22/10/2024 (k)	118
12	Subgerencia de Control Social y Cultura	16	28/10/2024		124	13	28/10/2024 (l)	124
13	Gerencia de Control Político Institucional y Económico	14	04/11/2024		131	9	25/11/2024 (m)	152
14	Subgerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa	15				42	04/11/2024 (n)	131
15	Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero	16 y 17	08/11/2024		135	68	08/11/2024 (ñ)	135
16	Subgerencia de Fiscalización (Policía Adscrita)	-	10/12/2024	Memorando Circular N° 000142-2024-CG/GAD de 05/12/2024 **(Apéndice N° 74)**	167	-	- (o)	-
17	Oficina de Gestión de la Potestad Administrativa Sancionadora	18				18	11/12/2024 (p)	168

Fuente: - Memorandos Circulares N°s 000074, 000078, 000084, 000101 y 000142-2024-CG/GAD de 05, 11 y 19 de setiembre, 17 de octubre y 5 de diciembre de 2024, respectivamente, y Memorando N° 002091-2024-CG/GAD de 27 de setiembre de 2024.
- Memorandos N°s (a) 000162-2025-CG/GCMEGA **(Apéndice N° 75)**, (b) 000805-2025-CG/MPROY **(Apéndice N° 76)**, (c) 000134-2025-CG/GPCS **(Apéndice N° 77)**, (d) 003350-2025-CG/PREVI **(Apéndice N° 78)**, (e) 000203-2025-CG/ADES **(Apéndice N° 79)**, (f) 000274-2025-CG/GCSPB **(Apéndice N° 80)**, (g) 000330-2025-CG/OINS **(Apéndice N° 81)**, (h) 000707-2025-CG/TSRA **(Apéndice N° 82)**, (i) 000491-2025-CG/OSAN **(Apéndice N° 83)**, (j) 000720-2025-CG/JUSPE **(Apéndice N° 84)**, (k) 000534-2025-CG/AGR **(Apéndice N° 85)**, (l) 000575-2025-CG/SOCC **(Apéndice N° 86)**, (m) 000275-2025-CG/GPOIN **(Apéndice N° 87)**, (n) 000550-2025-CG/SIE **(Apéndice N° 88)**, (ñ) 000650-2025-CG/ECOFI **(Apéndice N° 89)**, (o) 000452-2025-CG/FIS **(Apéndice N° 90)**, (p) 000648-2025-CG/OGPAS **(Apéndice N° 91)**, a través de los cuales los OUO indicaron la fecha de ocupación de la Sede "Magdalena II".

Elaborado por: Comisión de Control.

Tal como se aprecia en el cuadro precedente, se advirtió que los OUO ocuparon los pisos 11 al 18 de la sede "Magdalena II", durante el plazo de vigencia de ejecución contractual; situación que denotó la dilación en la ocupación eficaz de los referidos pisos arrendados y con ello se afectó la finalidad pública de la contratación; y, siendo que durante los días en que los ambientes no fueron ocupados, la CGR asumió el pago adelantado de la merced conductiva y el pago de mantenimiento y servicios públicos básicos; lo expuesto generó perjuicio económico a la Entidad por un total de S/ 1 244 944.75, conforme se muestra en el **Apéndice N° 92**.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias, vigente del 14 de marzo de 2019.**

 "Artículo. - 9°. Responsabilidades esenciales
 (...)
 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de (...) la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
 De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, publicado el 30 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.**

 "TÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES
 CAPÍTULO I
 DEL CONTRATO
 (...)
 Artículo 5. Organización de la entidad para las contrataciones
 (...)
 5.2 El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. (...)"

- **Procedimiento PR-ACONT-04 "Gestión Administrativa de Contratos", Versión 00, vigente desde el 5 de octubre de 2022.**
 "7. DESARROLLO
 (...)
 7.2 Seguimiento Contractual

N°	Actividad	Rol	Descripción
1	Supervisar el cumplimiento del contrato	Responsable del OUO / Área Técnica Especializada	Durante la vigencia de la orden de compra o servicio y/o contrato, supervisa el cumplimiento de lo estipulado en el contrato de acuerdo a los TDR, ET o ETO, informando a la ABAS de cualquier incidente durante la ejecución como retrasos, incumplimientos, entre otros. Cuando el requerimiento ha sido canalizado a través de un Área Técnica Especializada esta es responsable de otorgar la conformidad. (...)
(...)	(...)	(...)	(...)

- **Términos de Referencia del Contrato N° 122-2023-CG, suscrito el 31 de agosto de 2023.**

 "3. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN
 La presente contratación tiene por finalidad cubrir la deficiencia de espacios que a la fecha tiene los órganos de línea de la Contraloría General de la República en la ciudad de Lima, al no contar con un inmueble con el área necesaria e infraestructura adecuada para el funcionamiento de oficinas administrativas, en donde pueda realizar los servicios de control y demás actividades. (...)"

- **Términos de Referencia del Contrato N° 052-2024-CG, suscrito el 20 de marzo de 2024.**

 "3. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN
 La presente contratación tiene por finalidad cubrir la deficiencia de espacios que a la fecha tiene la Contraloría General de la República en la ciudad de Lima, al no contar con inmuebles con el área necesaria, en donde pueda funcionar las oficinas administrativas. (...)"

La dilación en la ocupación eficaz del inmueble contratado para la sede "Jirón de la Unión", por el que la CGR efectuó pagos por concepto de arrendamiento aun cuando los pisos y/o niveles 1 y 4 se encontraban desocupados durante el plazo de vigencia de ejecución contractual; afectó la finalidad pública de la contratación y ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 98 596.85; así como, la dilación en la ocupación eficaz del inmueble contratado para la sede "Magdalena II", por los que la CGR realizó pagos por concepto de arrendamiento, servicios públicos básicos y de mantenimiento del edificio, aun cuando los pisos y/o niveles se encontraban -total o parcialmente- desocupados durante el plazo de vigencia de ejecución contractual (1095 días calendario); afectó la finalidad pública de la contratación y ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 1 244 944.75; por lo que ambas situaciones generaron un perjuicio económico total ascendente a S/ 1 343 541.60.

La situación descrita se originó por el accionar negligente de los servidores encargados de la Subgerencia de Abastecimiento de la CGR, quienes efectuaron las contrataciones para el acondicionamiento de los inmuebles arrendados de las sedes "Jirón de la Unión" y "Magdalena II", sin cautelar que estuvieran disponibles para su ocupación por el personal de la CGR, al término del período de gracia de los Contratos N°s 122-2023-CG y 052-2024-CG, en salvaguarda de los intereses de la Entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios y/o aclaraciones conforme se evidencia en los **Apéndices Nos 93 y 94** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que estos no desvirtúan el hecho específico notificado en el Pliego de Hechos. Las referidas evaluaciones, las cédulas de notificación electrónica y las notificaciones, forman parte de los **Apéndices Nos 93 y 94** del Informe de Control Específico. La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Laura Mensia Luna Torres,** identificada con DNI N° 01332447, subgerenta de Abastecimiento de la CGR, durante el periodo del 19 de enero de 2023 al 14 de enero de 2024, designada mediante Resolución de Contraloría N° 024-2023-CG de 19 de enero de 2023 y concluida su designación mediante Resolución de Contraloría N° 016-2024-CG de 15 de enero de 2024 **(Apéndice N° 95)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2025-CG/AI-02-045 de 21 de octubre de 2025, notificada a la Casilla Electrónica N° [redacted] **(Ver Apéndice N° 93)**, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, con documento s/n de 31 de octubre

de 2025, ingresado a través de Mesa de Partes Virtual de la CGR con Expediente N° 0820250740502 de la misma fecha **(Ver Apéndice N° 93)**, en diecisiete (17) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, debido a que en su condición de subgerenta de Abastecimiento de la CGR, omitió realizar las gestiones administrativas para el acondicionamiento del inmueble arrendado para la sede "Jirón de la Unión" durante el periodo de gracia; así como, para la ocupación total del referido inmueble por el personal de la CGR dentro del plazo establecido en los TdR que forman parte del Contrato N° 122-2023-CG; dado que los pisos 1 y 4 de dicho inmueble fueron ocupados hasta 100 días calendario después de iniciada la vigencia de la ejecución contractual; a pesar de haber emitido la Carta N° 003085-2023-CG/ABAS de 27 de octubre de 2023, con la que solicitó al contratista otorgar un período de gracia para ejecutar los trabajos de acondicionamiento, previos a la ocupación de inmueble; por lo que con su accionar negligente ocasionó la dilación en la ocupación eficaz del referido inmueble arrendado, afectando la finalidad pública de la contratación y generando perjuicio económico a la CGR, por un total de S/ 98 596.85. El desarrollo de esta evaluación consta en el **Apéndice N° 93** del Informe de Control Específico.

Por lo tanto, con la actuación antes mencionada, incumplió lo establecido en las funciones descritas en los literales f) y g) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la CGR, aprobado con Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG de 2 de setiembre de 2021 y modificatorias, que señalan que son funciones de la Subgerencia de Abastecimiento: *"f) Proveer a los órganos y unidades orgánicas de la institución los bienes y servicios necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones" y "g) Realiza la gestión administrativa y cautela el cumplimiento de los contratos, órdenes de compra y de servicio"*; asimismo, incumplió lo establecido en la Actividad N° 1 "Supervisar el cumplimiento del Contrato" del numeral 7.2. Seguimiento Contractual del Procedimiento PR-ACONT-04 Versión:00 "Gestión Administrativa de Contratos", vigente desde el 5 de octubre de 2022.

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados se establece que la conducta de la señora Laura Mensia Luna Torres, configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR y presunta responsabilidad civil por S/ 98 596.85, derivada del Contrato N° 122-2023-CG.

- **Sonia Beatriz Cajahuanca Chavarría,** identificada con DNI N° 09840348, subgerenta de Abastecimiento de la CGR, durante el periodo del 8 de abril de 2024 al 5 de noviembre de 2024, designada mediante Resolución de Contraloría N° 201-2024-CG de 8 de abril de2024 y concluida su designación mediante Resolución de Contraloría N° 664-2024-CG de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice N° 96)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2025-CG/AI-02-045 de 21 de octubre de 2025, notificada a la Casilla Electrónica N° [redacted] **(Ver Apéndice N° 94)**, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, con Carta N° 004-2025-SBCCH de 31 de octubre de 2025, ingresado a través de Mesa de Partes Virtual de la CGR con Expediente N° 0820250745031 de la misma fecha **(Ver Apéndice N° 94)**, en doscientos cuatro (204) folios.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, debido a que en su condición de subgerenta de Abastecimiento de la CGR, omitió realizar las gestiones administrativas para el acondicionamiento del inmueble arrendado para la sede "Magdalena II" durante el periodo de gracia; así como, para la ocupación del referido inmueble por el personal de la CGR dentro del plazo establecido en los TdR que forman parte del Contrato N° 052-2024-CG; a pesar de que la Subgerencia de Abastecimiento había emitido la Carta N° 003084-2023-CG/ABAS de 27 de octubre de 2023, con la que solicitó al contratista otorgar un período de gracia para ejecutar los trabajos de acondicionamiento, previos a la ocupación del inmueble; y no obstante ello, dispuso la adquisición

de bienes y servicios a través de las Órdenes de Compra y/o Servicio N°s 292 y 293, ambas de 20 de mayo de 2024; N°s 359 y 360, ambas de 14 de junio de 2024, N° 428 de 10 de julio de 2024, N° 483 de 7 de mayo de 2024, N° 1264 de 20 de junio de 2024, N° 1327 de 3 de julio de 2024 y N° 1483 de 15 de agosto de 2024, para el acondicionamiento de la sede "Magdalena II", las cuales culminaron hasta 98 días después de iniciado el plazo de vigencia de la ejecución contractual; por lo que con su accionar negligente ocasionó la dilación en la ocupación eficaz del referido inmueble arrendado, afectando la finalidad pública de la contratación y generando perjuicio económico a la CGR, por un total de S/ 1 244 944.75. El desarrollo de esta evaluación consta en el **Apéndice N° 94** del Informe de Control Específico.

Por lo tanto, con la actuación antes mencionada, incumplió lo establecido en las funciones descritas en los literales f) y g) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la CGR, aprobado con Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG de 2 de setiembre de 2021 y modificatorias, que señalan que son funciones de la Subgerencia de Abastecimiento: *"f) Proveer a los órganos y unidades orgánicas de la institución los bienes y servicios necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones" y "g) Realiza la gestión administrativa y cautela el cumplimiento de los contratos, órdenes de compra y de servicio"*; asimismo, incumplió lo establecido en la Actividad N° 1 "Supervisar el cumplimiento del Contrato" del numeral 7.2. Seguimiento Contractual del Procedimiento PR-ACONT-04 Versión:00 "Gestión Administrativa de Contratos", vigente desde el 5 de octubre de 2022.

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados se establece que la conducta de la señora Sonia Beatriz Cajahuanca Chavarría, configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR y presunta responsabilidad civil por S/ S/ 1 244 944.75, derivada del Contrato N° 052-2024-CG.

2. LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, LUEGO DE TRANSCURRIDOS CIENTO OCHENTA Y UN DÍAS CALENDARIO POSTERIORES AL PLAZO ESTABLECIDO, GESTIONÓ LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA POR S/ 277 200.00, CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DE UN INMUEBLE ALQUILADO, INOBSERVANDO EL PLAZO CONTRACTUAL PARA DICHA GESTIÓN; LO QUE LIMITÓ A LA ENTIDAD EN EL USO Y DISPOSICIÓN DE TALES RECURSOS Y GENERÓ INTERESES LEGALES NO COBRADOS.

De la revisión a la documentación correspondiente a la ejecución del Contrato N° 122-2023-CG - "Servicio de arrendamiento de inmueble ubicado en Jirón de la Unión N° 1036, 1038 y 1040, distrito de Cercado de Lima" (sede "Jirón de la Unión") **(Ver Apéndice N° 4)**, suscrito entre la CGR y la empresa ADMINISTRADORA PRIME S.A. el 31 de agosto de 2023; se advirtió que, debido a limitaciones presupuestales y a la propuesta de optimización de espacios, la CGR optó por la desocupación del local arrendado, notificando al contratista la resolución unilateral del Contrato con efecto hasta el 15 de octubre de 2024, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Al respecto, en el numeral 9.1 de los Término de Referencia (TdR) que forman parte integrante del referido Contrato **(Ver Apéndice N° 6)**, se estableció que la devolución de la garantía, ascendente a S/ 277 200.00, debió efectuarse dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la entrega del inmueble; siendo que la CGR entregó dicho inmueble el 16 de octubre de 2024, por lo que dicha devolución por parte del contratista debió efectuarse hasta el 25 de octubre de 2024; sin embargo, la solicitud formal de devolución por parte de la Subgerencia de Abastecimiento de la CGR se realizó el 24 de marzo de 2025, luego de transcurridos ciento ochenta y un (181) días calendario, posteriores al plazo máximo establecido en el contrato. Finalmente, la devolución de la garantía fue efectuada por el contratista el 24 de abril de 2025, confirmándose su recepción por la Unidad de Tesorería, a través de la Hoja Informativa N° 000226-2025-CG/TESO de 29 de abril de 2025 **(Apéndice N° 97)**, determinándose que no se efectuó la cobranza de los intereses legales ascendente a S/ 3 291.88.

El hecho expuesto transgredió lo regulado en el numeral 9.1 de los TdR del Contrato N° 122-2023-CG de 31 de agosto de 2023 **(Ver Apéndice N° 6)**, el artículo 1245° del Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295 promulgado el 24 de julio de 1984 y modificatorias; así como, el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 *"Ley de Contrataciones del Estado"*, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias; situación que limitó a la CGR en el uso y disposición de los S/ 277 200.00 y generó intereses legales no cobrados por el importe de S/ 3 291.88, originada por el accionar contrario a la normativa, por parte de los servidores encargados de la gestión administrativa de los contratos en la Subgerencia de Abastecimiento.

La descripción del hecho se detalla a continuación:

2.1 De la garantía y las gestiones para su devolución

Con fecha 31 de agosto de 2023, la CGR en su calidad de arrendatario y la empresa ADMINISTRADORA PRIME S.A, en su calidad de arrendador, suscribieron el Contrato N° 122-2023-CG - *"Servicio de arrendamiento de un (01) inmueble para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Contraloría General de la República"*, por el monto contractual de S/ 4 989 600.00; siendo que, en el numeral 9.1 de los TdR para la Contratación Directa N° 003-2023-CGR, que derivó en el precitado Contrato, se estableció lo siguiente:

> *"(...)*
> ***9.1. GARANTÍA A FAVOR DEL ARRENDADOR***
> *El arrendador podrá solicitar una garantía equivalente a dos (2) meses de renta, la cual se solicitará dentro de los diez (10) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato. Dicha garantía se entregará en el plazo máximo de diez (10) días calendario de suscrito el acta de entrega del inmueble. La devolución de la garantía por parte del arrendador se realizará en el mismo plazo, contados a partir de suscrito el acta de devolución. (...)."*

Cabe precisar que, se evidenció el Proveído N° 036082-2023-CG/ABAS de 15 de agosto de 2023 **(Apéndice N° 98)**, mediante el cual, la señora [redacted]-entonces-subgerenta de Abastecimiento[17], derivó el expediente de la Contratación Directa N° 003-2023-CGR, del proceso de contratación que originó la suscripción del Contrato N° 122-2023-CG, a la señora [redacted], a quien se le asignó temporalmente[18] las funciones de coordinación del equipo de trabajo de ejecución contractual de la Subgerencia de Abastecimiento, con el asunto siguiente:

> *"Se deriva expediente de la CD 033-2023-CGR que consta de 613 folios, con el fin de continuar con las gestiones administrativas correspondientes".*

Siendo que, con la Hoja de Envio N° 056919-2023-CG/ABAS de 16 de agosto de 2023 **(Apéndice N° 99)**, el referido proveído fue puesto de conocimiento y cumplimiento de los fines correspondientes, a la señora Kelly Lizeth Yanqui Pacheco, Especialista de la Subgerencia de Abastecimiento[19].

Al respecto, en concordancia con lo establecido en el numeral 9.1 de los mencionados TdR, el

[17] Desempeñó el cargo de subgerenta de Abastecimiento de 19 de enero de 2023 al 14 de enero de 2024, según Resolución de Contraloría N°s 024-2023-CG de 19 de enero de 2023 y 016-2024-CG de 15 de enero de 2024 e información contenida en el Memorando N° 008437-2025-CG/PER de 9 de octubre de 2025.

[18] Con Memorando N° 008777-2023-CG/ABAS de 15 de agosto de 2023 **(Ver Apéndice N° 14)**, la señora [redacted]-entonces-subgerenta de Abastecimiento, le asignó del 15 al 17 de agosto de 2023, las funciones de coordinación del equipo de trabajo de Ejecución Contractual, en ausencia del señor Sergio La Matta Castro, coordinador de Ejecución Contractual, cabe precisar que el referido documento, fue puesto de conocimiento del señor Sergio La Matta Castro.

[19] Desempeñó labores en el cargo de Especialista 3 en Ejecución Contractual de 1 de agosto de 2023 al 31 de marzo de 2025, según Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad por Incremento de Actividad, suscrito el 25 de julio de 2023, Adendas de 29 de setiembre y 28 de diciembre y 26 de junio, 26 de setiembre de 2024, 25 de octubre y 17 de diciembre de 2024.

contratista ADMINISTRADORA PRIME S.A, con la Carta S/N – Expediente N° 0820230375240 de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 100)**, solicitó el pago de la garantía por el monto de S/ 277,200.00, equivalente a dos (02) meses de arrendamiento[20]; por lo que la Subgerencia de Abastecimiento generó la Orden de Servicio N° 0004801 de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 103)**, por el concepto de pago de garantía por el servicio de arrendamiento del inmueble "Jirón de la Unión", en el marco del Contrato N° 122-2023-CG CG **(Ver Apéndice N° 4)** por el referido importe, el mismo que se formalizó a través de los Comprobantes de Pago N[os] 43090 y 43091, ambos de 10 de diciembre de 2023[21] **(Apéndices N[os] 104 y 105)**.

Posteriormente, mediante Hoja Informativa N° 000345-2024-CG/ABAS-KYP de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 106),** Kelly Lizeth Yanqui Pacheco, especialista de la Subgerencia de Abastecimiento, se dirigió a la señora [redacted] -*entonces*- subgerenta de Abastecimiento[22], indicando que, la CGR se encontraba facultada para efectuar la resolución unilateral del mencionado contrato de arrendamiento, en base a lo previsto en el numeral 142.6 del numeral 142° del -*entonces*- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

> *"142.6. Cuando se trate del arrendamiento de bienes inmuebles, el plazo puede ser hasta por un máximo de tres (3) años prorrogables en forma sucesiva por igual o menor plazo; reservándose la Entidad el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente, sujetándose los reajustes que pudieran acordarse al Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI".*

Asimismo, en el numeral 3.12 de la precitada Hoja Informativa **(Ver Apéndice N° 106)**, señaló que de acuerdo a lo previsto en el numeral 9.1 de los TdR la devolución de la garantía por parte del arrendador se realizaría en el plazo establecido (máximo 10 días calendario), computados a partir de la suscripción del acta de devolución del inmueble de la sede "Jirón de la Unión"; además, es de precisar que el referido documento, fue visado en señal de conformidad, por el señor Sergio Ricardo La Matta Castro, coordinador de ejecución contractual en la Subgerencia de Abastecimiento.

Al respecto, mediante la Carta N° 000417-2024-CG/GAD de 27 de setiembre de 2024 **(Ver Apéndice N° 25)**, notificada a través de la Notaría GONZALES LOLI el 30 de setiembre de 2024, se comunicó a la contratista ADMINISTRADORA PRIME S.A., la resolución unilateral del Contrato N° 122-2023-CG **(Ver Apéndice N° 4)**, en la que se precisó como último día de prestación del servicio de arrendamiento, el 15 de octubre de 2024.

Es así que, a través del "Acta de Entrega de Inmueble" de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 107)**, se procedió a la entrega del inmueble "Jirón de la Unión"; suscribiendo en señal de conformidad por parte de la contratista ADMINISTRADORA PRIME S.A., los señores [redacted] y por parte de la CGR, la señora [redacted] -*entonces*- subgerenta de la Subgerencia de Abastecimiento, el señor [redacted] y la señora [redacted] colaboradores de la Subgerencia de Abastecimiento; por lo que, de acuerdo al numeral 9.1 de los Términos de Referencia, la contratista ADMINISTRADORA PRIME S.A., tenía un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de suscrita la mencionada acta, para devolver la garantía de S/ 277 200.00 a la CGR, y dado que, el Acta de entrega de inmueble se suscribió

[20] Asimismo, la contratista ADMINISTRADORA PRIME S.A. presentó adjunto a dicho documento, la factura electrónica E001-470 de 16 de noviembre de 2023 y, posteriormente, con Carta S/N de 24 de noviembre de 2023, presentada por Mesa de Partes Virtual en la misma fecha **(Apéndice N° 101)**, se cambió la factura electrónica por la E001-474 de 24 de noviembre de 2023. Siendo que, finalmente a través del correo electrónico de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 102)**, presentó la factura electrónica E001-478 de 30 de noviembre de 2023, siendo esta última la que sustenta el giro del comprobante de pago 43090-2023 de 30 de diciembre de 2023.

[21] Expediente Administrativo SIAF N° 0000023460-2023 **(Ver Apéndices N°s. 104 y 105)**

[22] Desempeñó el cargo de subgerenta de Abastecimiento de 8 de abril al 5 de noviembre de 2024, según Resolución de Contraloría N[os] 201 y 664-2024-CG de 8 de abril y 5 de noviembre de 2024 e información contenida en el Memorando N° 008437-2025-CG/PER de 9 de octubre de 2025.

el 16 de octubre de 2024, la fecha máxima para la devolución de la garantía era el 25 de octubre de 2024[23].

Sin embargo, luego de transcurridos ciento ochenta y un (181) días calendario posteriores al plazo máximo establecido en los TdR que forman parte del Contrato N° 122-2023-CG **(Ver Apéndice N° 6)**, la Subgerencia de Abastecimiento emitió la Carta N° 000447-2025-CG/ABAS de 24 de marzo de 2025 **(Apéndice N° 109)**, dirigida a la contratista ADMINISTRADORA PRIME S.A., solicitándole la devolución del pago efectuado en calidad de garantía por el monto de S/ 277 200.00, y otorgándole un plazo de cinco (05) días desde su recepción. Al respecto, dicho documento fue remitido a la contratista a través de correo electrónico de la misma fecha dirigido a la dirección electrónica diego@fibraprime.pe **(Apéndice N° 110)** efectuado por la señora Kelly Yanqui Pacheco, especialista de la Subgerencia de Abastecimiento, conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato N° 122-2023-CG **(Ver Apéndice N° 4)**, con conocimiento -entre otros- del señor Sergio Ricardo La Matta Castro, Coordinador de Ejecución Contractual en la Subgerencia de Abastecimiento[24], quien además fue encargado de la Subgerencia de Abastecimiento, del 7 de noviembre de 2024 al 2 de marzo de 2025[25].

Posteriormente, mediante correo electrónico de 14 de abril de 2025 **(Apéndice N° 111)**, la señora [redacted], colaboradora de la Unidad de Tesorería, informó a la Subgerencia de Abastecimiento que de la verificación de la cuenta bancaria a dicha fecha, no había ingresado el monto de S/ 277 200.00 por concepto de devolución de garantía por parte de la contratista ADMINISTRADORA PRIME S.A.; por lo que, la Subgerencia de Abastecimiento con Carta N° 000512-2025-CG/ABAS de 15 de abril de 2025 **(Apéndice N° 112)**, notificada el 16 de abril de 2025, en la que reiteró a la contratista ADMINISTRADORA PRIME S.A. la solicitud de devolución de garantía por el importe de S/ 277 200.00, correspondiente al Contrato N° 122-2023-CG, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de recibida la carta.

Es así que, mediante el Documento S/N de 24 de abril de 2025 (Expediente N° 0820250329593 de 25 de abril de 2025) **(Apéndice N° 113)** la contratista ADMINISTRADORA PRIME S.A. informó a la Subgerencia de Abastecimiento que efectuó el depósito de la devolución de la garantía en el Banco de la Nación a la Cuenta N° 00-000-282758 por el importe de S/ 277 200.00; asimismo, adjuntó el Voucher N° 0338788 de 24 de abril de 2025; siendo que, mediante Hoja Informativa N° 000226-2025-CG/TESO de 29 de abril de 2025 **(Ver Apéndice N° 97)**, la Unidad de Tesorería informó que se verificó los movimientos a la referida cuenta, indicando lo siguiente: *"(...) se corrobora que el día 24 de abril del 2025 ingresó el monto de S/ 277,200.00 (Doscientos setenta y siete mil doscientos con 00/100 soles)"*, por lo que la devolución de la garantía, se hizo efectiva el 24 de abril del presente año.

2.2 De los intereses legales generados por la devolución de la garantía fuera del plazo contractual.

De la revisión a la documentación que sustenta la devolución de la garantía por el servicio de arrendamiento del inmueble "Jirón de la Unión", efectuada por la contratista ADMINISTRADORA PRIME S.A. por el importe de S/ 277 200.00, se advirtió que ésta fue realizada a los ciento ochenta y un (181) días calendario posteriores al plazo máximo establecido en el numeral 9.1 de los TdR, que forman parte del Contrato N° 122-2023-CG **(Ver**

[23] En ese contexto, con Proveído N° N° 040009-2024-CG/ABAS de 23 de octubre de 2024, la señora [redacted] subgerenta de Abastecimiento, dispuso al señor Sergio Ricardo La Matta Castro, Coordinador de Ejecución Contractual en la Subgerencia de Abastecimiento, lo siguiente: *"Continuar con el procedimiento para solicitar la devolución de la garantía"*. **(Apéndice N° 108)**

[24] Desempeña labores en el cargo de Coordinador de ejecución contractual en la Subgerencia de Abastecimiento desde el 29 de octubre de 2020, según Contrato Administrativo de Servicios N° 0402-2020-CG-CAS suscrito el 26 de octubre de 2020 y Adendas de 28 de diciembre de 2020 y 21 de julio de 2021.

[25] Desempeñó el cargo de subgerente de Abastecimiento encargado según Memorando N° 000127-2024-CG/DC de 7 de noviembre de 2024 e información contenida en el Memorando N° 008437-2025-CG/PER de 9 de octubre de 2025.

Apéndice N° 6); por lo que, conforme a lo señalado en el artículo 1245° del Código Civil Peruano, dicho retraso en la devolución de la garantía generó intereses legales por S/ 3 291.88[26], en favor de la CGR; sin embargo, se evidenció que las Cartas N[os] 000447 y 000512-2025-CG/ABAS **(Ver Apéndices N[os] 109 y 112)** emitidas por la Subgerencia de Abastecimiento y notificadas al contratista el 24 de marzo de 2025 y el 16 de abril de 2025, respectivamente, no contemplaron el cobro de los intereses legales correspondientes.

Sobre el particular, el artículo 1245° del Código Civil Peruano, señala: ***"Artículo 1245.- Pago de interés legal a falta de pacto.*** *Cuando debe pagarse interés, sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar el interés legal."*

Por lo expuesto, se advierte que la señora Kelly Lizeth Yanqui Pacheco, Especialista 3 de la Subgerencia de Abastecimiento y el señor Sergio Ricardo La Matta Castro, Coordinador de ejecución contractual en la Subgerencia de Abastecimiento y subgerente (e) de la Subgerencia de Abastecimiento; no realizaron las gestiones ante la contratista ADMINISTRADORA PRIME S.A., para la devolución oportuna de la garantía dentro del plazo contractual; siendo que ésta se concretó a los ciento ochenta y un (181) días calendario posteriores al plazo máximo establecido, por un importe de S/ 277 200.00, así como, omitieron realizar el cálculo y cobro de los intereses legales generados por el retraso incurrido, ascendentes a S/ 3 291.88 a la fecha en que se realizó la devolución de la garantía.

El hecho expuesto transgredió la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias, vigente del 14 de marzo de 2019.**

 "Artículo. - 9°. Responsabilidades esenciales
 (...)
 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de (...) la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
 De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

- **Términos de Referencia del Contrato N° 122-2023-CG de 31 de agosto de 2023, "Servicio de arrendamiento de un (01) inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Contraloría General de la República".**

 "(...)
 9.1. GARANTÍA A FAVOR DEL ARRENDADOR
 El arrendador podrá solicitar una garantía equivalente a dos (2) meses de renta, la cual se solicitará dentro de los diez (10) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato. Dicha garantía se entregará en el plazo máximo de diez (10) días calendario de suscrito el acta de entrega del inmueble. La devolución de la garantía por parte del arrendador se realizará en el mismo plazo, contados a partir de suscrito el acta de devolución.
 (...)"

[26] Importe determinado por la Comisión de Control - 10 de octubre de 2025, aplicando la "Calculadora de Intereses Legales", contenida en la página web del Banco Central de Reserva del Perú - https://www.bcrp.gob.pe/apps/calculadora-de-intereses-legales.html,

- **Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295 promulgado el 24 de julio de 1984 y sus modificatorias.**

 "Artículo 1245°.- *Cuando deba pagarse interés, sin haberse fijado la tasa el deudor debe abonar el interés legal."*

El hecho expuesto ocasionó que la CGR se encontrara limitada en el uso y disposición de los recursos por concepto de devolución de garantía, ascendente a S/ 277 200.00, y generó intereses legales no cobrados por el importe de S/ 3 291.88; situación que se originó por el accionar contrario a la normativa, por parte de los servidores encargados de la gestión administrativa de los contratos en la Subgerencia de Abastecimiento, quienes no cautelaron la devolución oportuna de la garantía otorgada en favor de la contratista ADMINISTRADORA PRIME S.A.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

La persona comprendida en el hecho presentó sus comentarios y/o aclaraciones conforme se evidencia en el **Apéndice N° 114** del Informe de Control Específico.

La señora Kelly Lizett Yanqui Pacheco, Especialista 3 en Ejecución Contractual de la Subgerenta de Abastecimiento, comprendida en el hecho, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos que le fue notificado **(Apéndice N° 115)**.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que no desvirtúan el hecho específico notificado en el Pliego de Hechos. Las referidas evaluaciones, las cédulas de notificación electrónica y las notificaciones, forman parte de los **Apéndices N°s 114 y 115** del Informe de Control Específico. La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Sergio Ricardo La Matta Castro,** identificado con DNI N° 08891828, Coordinador de Ejecución Contractual de la Subgerencia de Abastecimiento de la Contraloría General de la República, durante el periodo del 29 de octubre de 2020 a la fecha, según Contrato Administrativo de Servicios N° 0402-2020-CG-CAS de 26 de octubre de 2020 y adenda; y como encargado de la Subgerencia de Abastecimiento con Memorando N° 000127-2024-CG/DC de 7 de noviembre de 2024 al 2 de marzo de 2025[27] **(Apéndice N° 116)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2025-CG/AI-02-045 de 21 de octubre de 2025, notificada a la Casilla Electrónica N° [redacted] **(Ver Apéndice N° 114)**, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, con Carta N° 004-2025-SLC-CGR de 29 de octubre de 2025, ingresada a través de Mesa de Partes Virtual de la CGR con Expediente N° 0820250732180 de la misma fecha **(Ver Apéndice N° 114)**, en cuarenta y nueve (49) folios.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, debido a que en su condición de Coordinador de Ejecución Contractual de la Subgerencia de Abastecimiento, no cautelo la ejecución y el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 9.1 de los TdR del Contrato N° 122-2023-CG, en lo que respecta a la devolución de la garantía de S/ 277 200.00 por parte de la contratista ADMINISTRADORA PRIME S.A. dentro del plazo establecido; no obstante que visó, en señal de conformidad, la Hoja Informativa N° 000345-2024-CG/ABAS-KYP de 26 de setiembre de 2024, en cuyo numeral 3.12 se señaló que la devolución

[27] Con Resolución 120-2025-CG de 28 de febrero de 2025 se designó al Subgerente de Abastecimiento, habiéndose señalado en el Memorando N° 008437-2025-CG/PER de 9 de octubre de 2025 **(Ver Apéndice N° 116)**, que el señor Sergio Ricardo La Matta Castro estuvo como encargado en la Subgerencia de Abastecimiento hasta el 2 de marzo de 2025.

de la garantía por parte del arrendador se realizaría en el plazo establecido (máximo 10 días calendario), computados a partir de la suscripción del acta de devolución del inmueble de la sede "Jirón de la Unión"; y que, con el Proveído N° 040009-2024-CG/ABAS de 23 de octubre de 2024, la entonces subgerenta de Abastecimiento le dispuso en su calidad de Coordinador de Ejecución Contractual: *"Continuar con el procedimiento para solicitar la devolución de la garantía"*, por lo que con su accionar no salvaguardó los intereses de la CGR. Asimismo, porque en su condición de encargado de la Subgerencia de Abastecimiento, omitió realizar las gestiones administrativas y cautelar el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 9.1 de los TdR del precitado Contrato, al no haber solicitado la devolución de la referida garantía, permitiendo con ello que la CGR se encontrara limitada en el uso y disposición de dichos recursos; así como, de los intereses legales no cobrados que, a la fecha de la devolución realizada, ascendieron a S/ 3 291.88. El desarrollo de esta evaluación consta en el **Apéndice N° 114** del Informe de Control Específico.

Por lo tanto, con la actuación antes mencionada, incumplió lo establecido en el Anexo 01. Términos de Referencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 0402-2020-CG/CAS y adenda, que desarrolla y delimita sus funciones como Coordinador de Ejecución Contractual de la Subgerencia de Abastecimiento, que -entre otras- disponen: *"Administrar los contratos suscritos derivados de los procedimientos de compra, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la institución, cumpliendo con los términos contractuales establecidos."* y *"Garantizar la ejecución de las obligaciones como parte del compromiso del servicio, bien pactado derivados de las contrataciones por procesos de selección."*; así como, en calidad de encargado de la Subgerencia de Abastecimiento, incumplió lo dispuesto en el literal g) del del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la CGR, aprobado con Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG de 2 de setiembre de 2021 y modificatorias, que señala que la Subgerencia de Abastecimiento: *"Realiza la gestión administrativa y cautela el cumplimiento de los contratos, órdenes de compra y de servicio"*; asimismo, incumplió lo establecido en la Actividad N° 1 "Supervisar el cumplimiento del Contrato" del numeral 7.2. Seguimiento Contractual del Procedimiento PR-ACONT-04 Versión:00 "Gestión Administrativa de Contratos", vigente desde el 5 de octubre de 2022.

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados se establece que la conducta del señor Sergio Ricardo La Matta Castro, configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR.

- **Kelly Lizeth Yanqui Pacheco,** identificada con DNI N° 45409674, Especialista 3 en Ejecución Contractual de la Subgerenta de Abastecimiento de la Contraloría General de la República, durante el periodo del 1 de agosto de 2023 al 31 de marzo de 2025, según Contrato de Trabajo sujeto a Modalidad por Incremento de Actividad de 25 de julio de 2023 y adendas (**Apéndice N° 117**), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2025-CG/AI-SCE-CGR de 22 de octubre de 2025, notificada a la Casilla Electrónica N° [redacted] **(Ver Apéndice N° 115)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 Como resultado de la evaluación del accionar de la señora Kelly Lizeth Yanqui Pacheco se ha determinado que en su condición de Especialista 3 en Ejecución Contractual de la Subgerencia de Abastecimiento de la CGR, mediante Hoja de Envío N° 056919-2023-CG/ABAS de 16 agosto de 2023, le fue puesto de conocimiento el Proveído N° 036082-2023-CG/ABAS de 15 de agosto de 2023, con el cual la Subgerencia de Abastecimiento derivó el expediente de Contratación Directa N° 003-2023-CGR, que originó el Contrato N° 122-2023-CG, a la coordinación del equipo de trabajo de ejecución contractual; y, en ese contexto, la señora Yanqui emitió la Hoja Informativa N° 000345-2024-CG/ABAS-KYP de 26 de setiembre de 2024, en cuyo numeral 3.12 señaló que la devolución de la garantía por parte del arrendador se realizaría en el plazo establecido (máximo 10 días calendario), computados a partir de la suscripción del acta de devolución del inmueble de la sede "Jirón de la Unión"; y, sin embargo, no gestionó en dicho plazo la devolución de la garantía ascendente a S/ 277 200.00, conforme a lo estipulado en el

numeral 9.1 de los TdR del Contrato N° 122-2023-CG; con lo que permitió que la CGR se encontrara limitada en el uso y disposición de tales recursos; así como, omitió efectuar el cálculo y gestión del cobro de los intereses legales incurridos por el retraso que, a la fecha de la devolución realizada, ascendieron a S/ 3 291.88 **(Ver Apéndice N° 115).**

Por lo tanto, con la actuación antes mencionada, incumplió lo establecido en el literal a) de la Cláusula Cuarta de su Contrato de Trabajo sujeto a Modalidad por Incremento de Actividad, suscrito el 25 de julio de 2023 y adendas, que estipula: "*Desarrollar las funciones que se le asigne dentro del ámbito del objeto de contratación*"; asimismo, incumplió lo establecido en la Actividad N° 1 "Supervisar el cumplimiento del Contrato" del numeral 7.2. Seguimiento Contractual del Procedimiento PR-ACONT-04 Versión:00 "Gestión Administrativa de Contratos", vigente desde el 5 de octubre de 2022.

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados, se establece que la conducta de la señora Kelly Lizeth Yanqui Pacheco configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR y por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad N° 1 *"Dilación en la ocupación eficaz de los inmuebles arrendados en el Jirón de la Unión N°s 1036 - 1040, distrito de Cercado de Lima y en la Av. Antonio Miroquesada N°s 416 - 420, distrito de Magdalena del Mar, en el marco de los Contratos N°s 122-2023-CG y 052-2024-CG, por los que la CGR efectuó pagos por conceptos de arrendamiento, servicios públicos y/o mantenimiento; afectó la finalidad pública prevista y generó perjuicio económico a la entidad de S/ 1 343 541.60"*, están desarrollados en los **Apéndices N°s 2 y 3** del Informe de Control Específico.

Asimismo, los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR de la Irregularidad N° 2 *"La Subgerencia de Abastecimiento, luego de transcurridos ciento ochenta y un días calendario posteriores al plazo establecido, gestionó la devolución de la garantía por S/ 277 200.00, correspondiente a la entrega de un inmueble alquilado, inobservando el plazo contractual para dicha gestión; lo que limitó a la entidad en el uso y disposición de tales recursos y generó intereses legales no cobrados"*, también están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice N° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la CGR, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La CGR suscribió los Contratos N°s 122-2023-CG y 052-2024-CG de 31 de agosto de 2023 y 20 de marzo de 2024, con las empresas ADMINISTRADORA PRIME S.A y PRIMERA VISIÓN S.A.C, por el arrendamiento de los inmuebles ubicados en el Jirón de la Unión N°s 1036, 1038 y 1040 – Cercado de Lima (sede "Jirón de la Unión") y Jirón Contraalmirante Montero N°s 1015-1019 y Av. Antonio Miroquesada N°s 410, 416, 420 – Magdalena del Mar, pisos 11 al 18 (sede "Magdalena II"), respectivamente; habiéndose estipulado periodos de gracia de 120 días calendario, para el

inmueble de la sede "Jirón de la Unión" y de 90 días calendario para el de la sede "Magdalena II", con la finalidad de que en dichos periodos de gracia se realizaran los trabajos para el acondicionamiento de estos, previos a su ocupación; no obstante, se evidenció que se efectuaron contrataciones de bienes y servicios para su acondicionamiento durante la vigencia de la ejecución contractual, por lo que dichos inmuebles no se encontraron disponibles para su ocupación por parte del personal de la Entidad, teniendo la CGR que asumir el pago de la merced conductiva y otros, por los meses que estuvieron desocupados; situación que afectó la finalidad pública de los arrendamientos y ocasionó perjuicio económico a la CGR por un total de S/ 1 343 541.60.

Los hechos expuestos evidencian la transgresión de lo regulado en el numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias; el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el numeral 3 de los Términos de Referencia de los Contratos N°s 122-2023-CG y 052-2024-CG; así como, la Actividad N° 1 del numeral 7.2 del Procedimiento "Gestión administrativa de Contratos" Código: PR-ACONT-04 Versión: 00, vigente desde el 5 de octubre de 2022; lo que afectó la finalidad pública prevista y generó perjuicio económico a la Entidad por un total de S/ 1 343 541.60, situación que se generó por el accionar negligente de los servidores encargados de la Subgerencia de Abastecimiento de la CGR, quienes efectuaron las contrataciones para el acondicionamiento de los citados inmuebles, sin cautelar que estuvieran disponibles para su ocupación, al término del periodo de gracia de los Contratos N°s 122-2023-CG y 052-2024-CG, en salvaguarda de los intereses de la Entidad.
(Irregularidad N° 1)

2. Se determinó que la CGR notificó a la contratista ADMINISTRADORA PRIME S.A. la resolución unilateral del Contrato N° 122-2023-CG de 31 de agosto de 2023 y entregó el inmueble el 16 de octubre de 2024; por lo que, en el marco de lo establecido en el numeral 9.1 de los TdR del mencionado Contrato, correspondía que la devolución de la garantía de S/ 277 200.00 sea efectuada por la contratista dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la entrega del inmueble; esto es, hasta el 25 de octubre de 2024; sin embargo, se evidenció que la Subgerencia de Abastecimiento de la CGR recién solicitó dicha devolución el 24 de marzo de 2025, luego de transcurridos ciento ochenta y un (181) días calendario, posteriores al plazo máximo establecido en el Contrato, garantía que fue devuelta por el contratista el 24 de abril de 2025, sin que la CGR haya realizado el cálculo y cobranza de los intereses legales que, a la fecha de la devolución realizada, ascendieron a S/ 3 291.88.

 El hecho expuesto transgredió lo regulado en el numeral 9.1 de los TdR del Contrato N° 122-2023-CG; el artículo 1245° del Código Civil Peruano, aprobado por Decreto Legislativo N° 295 y modificatorias; así como, el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225; situación que limitó a la CGR en el uso y disposición de los recursos de la garantía y de los intereses legales generados; debido al accionar contrario a la normativa por parte de los servidores encargados de la gestión administrativa de los contratos en la Subgerencia de Abastecimiento, quienes no cautelaron la devolución oportuna de la referida garantía.
 (Irregularidad N° 2)

VI. RECOMENDACIONES

Al Despacho del Contralor General de la República:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la CGR comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusiones N°s 1 y 2)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los servidores comprendidos en el hecho de la Irregularidad N° 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión Nº 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice N° 1:	Relación de personas comprendidas en las irregularidades.
Apéndice N° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República (Irregularidades Nos 1 y 2).
Apéndice N° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice N° 4:	Copia autenticada del Contrato N° 122-2023-CG de 31 de agosto de 2023.
Apéndice N° 5:	Copia autenticada del Contrato N° 052-2024-CG de 20 de marzo de 2024.
Apéndice N° 6:	Impresión con firma digital de las Bases de la Contratación Directa N° 003-2023-CGR.
Apéndice N° 7:	Impresión con firma digital de las Bases de la Contratación Directa N° 002-2024-CGR.
Apéndice N° 8:	Impresión con firma digital de la Carta N° 003085-2023-CG/ABAS de 27 de octubre de 2023.
Apéndice N° 9:	Impresión con firma digital de la Carta N° 003084-2023-CG/ABAS de 27 de octubre de 2023.
Apéndice N° 10:	Impresión con firma digital del Memorando N° 000476-2025-CG/GRCLL de 26 de junio de 2025.
Apéndice N° 11:	Copia simple del Documento s/n de 2 de noviembre de 2023.
Apéndice N° 12:	Copia simple del Acta de entrega y recepción de inmueble de 7 de setiembre de 2023.
Apéndice N° 13:	Impresión con firma digital del Proveído N° 036082-2023-CG/ABAS de 15 de agosto de 2023.
Apéndice N° 14:	Impresión con firma digital del Memorando N° 008777-2023-CG/ABAS de 15 de agosto de 2023.
Apéndice N° 15:	Copia simple de la Factura Electrónica E001-473 de 23 de noviembre de 2023.
Apéndice N° 16:	Copia simple de la Factura Electrónica E001-511 de 6 de febrero de 2024.
Apéndice N° 17:	Copia simple de la Factura Electrónica E001-544 de 16 de abril de 2024.
Apéndice N° 18:	Copia simple de la Factura Electrónica E001-558 de 6 de mayo de 2024.
Apéndice N° 19:	Copia simple de la Factura Electrónica E001-571 de 6 de junio de 2024.
Apéndice N° 20:	Copia simple de la Factura Electrónica E001-587 de 6 de julio de 2024.
Apéndice N° 21:	Copia simple de la Factura Electrónica E001-596 de 12 de agosto de 2024.
Apéndice N° 22:	Copia simple de la Factura Electrónica E001-606 de 6 de setiembre de 2024.
Apéndice N° 23:	Copia simple de la Factura Electrónica E001-619 de 7 de octubre de 2024.
Apéndice N° 24:	Copia simple de la Factura Electrónica E001-643 de 16 de diciembre de 2024.
Apéndice N° 25:	Copia autenticada de la Carta N° 000417-2024-CG/GAD de 27 de setiembre de 2024.
Apéndice N° 26:	Impresión con firma digital de OC – 636 de 30 de octubre de 2023.
Apéndice N° 27:	Impresión con firma digital de OC – 637 de 30 de octubre de 2023.
Apéndice N° 28:	Impresión con firma digital de OC – 674 de 9 de noviembre de 2023.
Apéndice N° 29:	Impresión con firma digital de OC – 675 de 9 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 30: Impresión con firma digital de OC – 745 de 27 de noviembre de 2023.
Apéndice N° 31: Impresión con firma digital de OC – 770 de 6 de diciembre de 2023.
Apéndice N° 32: Impresión con firma digital de OC – 771 de 6 de diciembre de 2023.
Apéndice N° 33: Impresión con firma digital de OC – 101 de 28 de febrero de 2024.
Apéndice N° 34: Impresión con firma digital de OC – 333 de 27 de mayo de 2024.
Apéndice N° 35: Impresión con firma digital de OS – 415 de 6 de febrero de 2024.
Apéndice N° 36: Copia autenticada del Contrato N° 004-2024-CG (OS – 148) de 22 de enero de 2024 e impresión con firma digital de OS – 148 y sus TDR adjuntos.
Apéndice N° 37: Copia autenticada del Contrato N° 001-2024-CG (OS – 33) de 16 de enero de 2024 e impresión con firma digital de la OS – 33 y sus TDR adjuntos.
Apéndice N° 38: Impresión con firma digital del Memorando Circular N° 000055-2024-CG/ABAS de 21 de febrero de 2024.
Apéndice N° 39: Impresión con firma digital del Memorando Circular N° 000084-2024-CG/ABAS de 14 de marzo de 2024.
Apéndice N° 40: Impresión con firma digital del Memorando Circular N° 000120-2024-CG/ABAS de 11 de abril de 2024.
Apéndice N° 41: Impresión con firma digital del Memorando N° 002043-2025-CG/ABAS de 27 de marzo de 2025.
Apéndice N° 42: Pagos efectuados por arrendamiento de la sede "Jirón de la Unión" por días en que los pisos no fueron ocupados.
Apéndice N° 43: Impresión con firma digital del Memorando N° 000784-2025-CG/GRLIM de 9 de julio de 2025.
Apéndice N° 44: Impresión con firma digital del Memorando N° 000205-2025-CG/ADES de 9 de julio de 2025.
Apéndice N° 45: Copia autenticada del Acta de Entrega y recepción de inmueble de 27 de marzo de 2024.
Apéndice N° 46: Impresión con firma digital del Proveído N° 05694-2024-CG/ABAS de 28 de febrero de 2024.
Apéndice N° 47: Copia simple de la Factura Electrónica E001-155 de 17 de abril de 2024.
Apéndice N° 48: Copia simple de la Factura Electrónica E001-156 de 17 de abril de 2024.
Apéndice N° 49: Copia simple de la Factura Electrónica E001-157 de 17 de abril de 2024.
Apéndice N° 50: Copia simple de la Factura Electrónica E001-158 de 17 de abril de 2024.
Apéndice N° 51: Copia simple de la Factura Electrónica E001-159 de 17 de abril de 2024.
Apéndice N° 52: Copia simple de la Factura Electrónica E001-160 de 17 de abril de 2024.
Apéndice N° 53: Copia simple de la Factura Electrónica E001-161 de 17 de abril de 2024.
Apéndice N° 54: Copia simple de la Factura Electrónica E001-162 de 17 de abril de 2024.
Apéndice N° 55: Copia simple de la Factura Electrónica E001-163 de 17 de abril de 2024.
Apéndice N° 56: Impresión con firma digital de la OC – 292 de 20 de mayo de 2024.
Apéndice N° 57: Impresión con firma digital de la OC – 293 de 20 de mayo de 2024.
Apéndice N° 58: Impresión con firma digital de la OC – 359 de 14 de junio de 2024.
Apéndice N° 59: Impresión con firma digital de la OC – 360 de 14 de junio de 2024.
Apéndice N° 60: Impresión con firma digital de la OC – 428 de 10 de julio de 2024.
Apéndice N° 61: Impresión con firma digital de la OC – 483 de 7 de agosto de 2024.
Apéndice N° 62: Impresión con firma digital de la OS – 828 de 4 de abril de 2024.
Apéndice N° 63: Impresión con firma digital de la OS – 1264 de 20 de junio de 2024.
Apéndice N° 64: Impresión con firma digital de la OS – 1327 de 3 de julio de 2024.
Apéndice N° 65: Impresión con firma digital de la OS – 1483 de 15 de agosto de 2024.
Apéndice N° 66: Impresión con firma digital de la OS – 1873 de 28 de noviembre de 2024.

Apéndice N° 67: Impresión con firma digital de la OS – 1876 de 29 de noviembre de 2024.

Apéndice N° 68: Copia autenticada del Contrato N° 128-2024-CG de 29 de agosto de 2024 e impresión con firma digital de la OS – 1712 y TDR adjuntos.

Apéndice N° 69: Impresión con firma digital del Memorando Circular N° 000074-2024-CG/GAD de 5 de setiembre de 2024.

Apéndice N° 70: Impresión con firma digital del Memorando Circular N° 000078-2024-CG/GAD de 11 de setiembre de 2024.

Apéndice N° 71: Impresión con firma digital del Memorando Circular N° 000084-2024-CG/GAD de 19 de setiembre de 2024.

Apéndice N° 72: Impresión con firma digital del Memorando N° 002091-2024-CG/GAD de 27 de setiembre de 2024.

Apéndice N° 73: Impresión con firma digital del Memorando Circular N° 000101-2024-CG/GAD de 17 de octubre de 2024.

Apéndice N° 74: Impresión con firma digital del Memorando Circular N° 000142-2024-CG/GAD de 5 de diciembre de 2024.

Apéndice N° 75: Impresión con firma digital del Memorando N° 000162-2025-CG/GCMEGA de 8 de julio de 2025.

Apéndice N° 76: Impresión con firma digital del Memorando N° 000805-2025-CG/MPROY de 7 de julio de 2025.

Apéndice N° 77: Impresión con firma digital del Memorando N° 000134-2025-CG/GPCS de 8 de julio de 2025.

Apéndice N° 78: Impresión con firma digital del Memorando N° 003350-2025-CG/PREVI de 9 de julio de 2025.

Apéndice N° 79: Impresión con firma digital del Memorando N° 000203-2025-CG/ADES de 9 de julio de 2025.

Apéndice N° 80: Impresión con firma digital del Memorando N° 000274-2025-CG/GCSPB de 7 de julio de 2025.

Apéndice N° 81: Impresión con firma digital del Memorando N° 000330-2025-CG/OINS de 9 de julio de 2025.

Apéndice N° 82: Impresión con firma digital del Memorando N° 000707-2025-CG/TSRA de 14 de julio de 2025.

Apéndice N° 83: Impresión con firma digital del Memorando N° 000491-2025-CG/OSAN de 8 de julio de 2025.

Apéndice N° 84: Impresión con firma digital del Memorando N° 000720-2025-CG/JUSPE de 8 de julio de 2025.

Apéndice N° 85: Impresión con firma digital del Memorando N° 000534-2025-CG/AGR de 8 de julio de 2025.

Apéndice N° 86: Impresión con firma digital del Memorando N° 000575-2025-CG/SOCC de 7 de julio de 2025.

Apéndice N° 87: Impresión con firma digital del Memorando N° 000275-2025-CG/GPOIN de 9 de julio de 2025.

Apéndice N° 88: Impresión con firma digital del Memorando N° 000550-2025-CG/SIE de 8 de julio de 2025.

Apéndice N° 89: Impresión con firma digital del Memorando N° 000650-2025-CG/ECOFI de 11 de julio de 2025.

Apéndice N° 90: Impresión con firma digital del Memorando N° 000452-2025-CG/FIS de 8 de julio de 2025.

Apéndice N° 91: Impresión con firma digital del Memorando N° 000648-2025-CG/OGPAS de 9 de julio de 2025.

Apéndice N° 92: Pagos efectuados por la CGR sin que se hayan ocupado los ambientes de la sede "Magdalena II".

Apéndice N° 93: **Correspondiente a la señora Laura Mensia Luna Torres – Irregularidad N° 1:** Impresión con firma digital del Cargo de Notificación y Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2025-CG/AI-02-045 de 21 de octubre de 2025.

Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 02-2025-CG/AI-SCE-CGR de 21 de octubre de 2025.
Impresión con firma digital de la solicitud de ampliación de plazo efectuada mediante documento sin denominación y sin número de 23 de octubre de 2025.
Impresión con firma digital del Cargo de Notificación y Cédula de Notificación Electrónica N° 00000008-2025-CG/AI-02-045 de 23 de octubre de 2025.
Impresión con firma digital de la Carta N° 000002-2025-CG/SCEOIAGCG de 23 de octubre de 2025 otorgando plazo ampliatorio de tres días hábiles.
Impresión digital de los comentarios y/o aclaraciones presentado con documento sin denominación y sin número de 31 de octubre de 2025, ingresado a través de mesa de partes de la Contraloría General de la República con Expediente N° 0820250740502 de 31 de octubre de 2025.
Evaluación de comentarios y/o aclaraciones elaborada y suscrita por la comisión de control.

Apéndice N° 94: **Correspondiente a la señora Sonia Beatriz Cajahuanca Chavarría – Irregularidad N° 1:**
Impresión con firma digital del Cargo de Notificación y Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2025-CG/AI-02-045 de 21 de octubre de 2025.
Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 04-2025-CG/AI-SCE-CGR de 21 de octubre de 2025.
Impresión con firma digital de la solicitud de ampliación de plazo efectuada mediante Carta N° 002-2025-SBCCH de 23 de octubre de 2025.
Impresión con firma digital del Cargo de Notificación y Cédula de Notificación Electrónica N° 00000009-2025-CG/AI-02-045 de 23 de octubre de 2025.
Impresión con firma digital de la Carta N° 000003-2025-CG/SCEOIAGCG de 23 de octubre de 2025 otorgando plazo ampliatorio de tres días hábiles.
Impresión digital de los comentarios y/o aclaraciones presentado con Carta N° 004-2025-SBCCH de 31 de octubre de 2025, ingresado a través de mesa de partes de la Contraloría General de la República con Expediente N° 0820250745031 de 31 de octubre de 2025.
Evaluación de comentarios y/o aclaraciones elaborada y suscrita por la comisión de control.

Apéndice N° 95: Copia autenticada de la Resolución de Contraloría N° 024-2023-CG de 19 de enero de 2023 y de la Resolución de Contraloría N° 016-2024-CG de 15 de enero de 2024.

Apéndice N° 96: Copia autenticada de la Resolución de Contraloría N° 201-2024-CG de 8 de abril de 2024 y de la Resolución de Contraloría N° 664-2024-CG de 5 de noviembre de 2024.

Apéndice N° 97: Impresión con firma digital de la Hoja Informativa N° 000226-2025-CG/TESO de 29 de abril de 2025.

Apéndice N° 98: Impresión con firma digital del Proveído N° 036082-2023-CG/ABAS de 15 de agosto de 2023.

Apéndice N° 99: Impresión con firma digital del Hoja de Envío N° 056919-2023-CG/ABAS de 16 de agosto de 2023.

Apéndice N° 100: Copia simple de la Carta S/N – Expediente N° 0820230375240 de 17 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 101: Copia simple de la Carta S/N de fecha de emisión y presentación por mesa de partes virtual el 24 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 102: Copia simple del Correo electrónico de 30 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 103: Copia simple de la Orden de Servicio N° 0004801 de 17 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 104: Copia autenticada del Comprobante de Pago 43090 de 10 de diciembre de 2023.

Apéndice N° 105: Copia autenticada del Comprobante de Pago 43091 de 10 de diciembre de 2023.

Apéndice N° 106: Impresión con firma digital de la Hoja Informativa N° 000345-2024-CG/ABAS-KYP de 26 de setiembre de 2024.

Apéndice N° 107: Copia simple del Acta de Entrega de Inmueble de 16 de octubre de 2024.

Apéndice N° 108: Impresión con firma digital del Proveído N° N° 040009-2024-CG/ABAS de 23 de octubre de 2024

Apéndice N° 109: Impresión con firma digital de la Carta N° 000447-2025-CG/ABAS de 24 de marzo de 2025.

Apéndice N° 110: Copia simple del Correo electrónico de 24 de marzo de 2025.

Apéndice N° 111: Copia simple del Correo electrónico de 14 de abril de 2025.

Apéndice N° 112: Copia autenticada de la Carta N° 000512-2025-CG/ABAS de 15 de abril de 2025.

Apéndice N° 113: Impresión con firma digital del Documento S/N de 24 de abril de 2025 (Expediente N° 0820250329593 de 25 de abril de 2025).

Apéndice N° 114: **Correspondiente al señor Sergio Ricardo La Matta Castro – Irregularidad N° 2:**
Impresión con firma digital del Cargo de Notificación y Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2025-CG/AI-02-045 de 21 de octubre de 2025.
Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 05-2025-CG/AI-SCE-CGR de 21 de octubre de 2025.
Impresión con firma digital de la solicitud de ampliación de plazo efectuada mediante Carta N° 003-2025-SLC-CGR de 23 de octubre de 2025.
Impresión con firma digital del Cargo de Notificación y Cédula de Notificación Electrónica N° 00000012-2025-CG/AI-02-045 de 24 de octubre de 2025.
Impresión con firma digital de la Carta N° 000006-2025-CG/SCEOIAGCG de 24 de octubre de 2025 otorgando plazo ampliatorio de tres días hábiles.
Impresión digital de los comentarios y/o aclaraciones presentado con Carta N° 004-2025-SLC-CGR de 29 de octubre de 2025, ingresado a través de mesa de partes de la Contraloría General de la República con Expediente N° 0820250732180 de 29 de octubre de 2025.
Evaluación de comentarios y/o aclaraciones elaborada y suscrita por la comisión de control.

Apéndice N° 115: **Correspondiente a la señora Kelly Lizeth Yanqui Pacheco – Irregularidad N° 2:**
Impresión con firma digital del Cargo de Notificación y Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2025-CG/AI-02-045 de 22 de octubre de 2025.
Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 07-2025-CG/AI-SCE-CGR de 22 de octubre de 2025.
Evaluación de comentarios y/o aclaraciones elaborada y suscrita por la comisión de control.

Apéndice N° 116: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios N° 0402-2020-CG-CAS de 26 de octubre de 2020 y adenda, Memorando N° 000127-2024-CG/DC de 7 de noviembre de 2024 y Memorando N° 008437-2025-CG/PER de 9 de octubre de 2025.

Apéndice N° 117: Copia autenticada del Contrato de Trabajo sujeto a Modalidad por Incremento de Actividad de 25 de julio de 2023 y adendas.

Jesús María, 17 de noviembre de 2025.

Raúl Martín Chu Rubio
Supervisor

Miguel Angel Seminario Viera
Jefe de Comisión

Enmanuel Antonio Lavado Casaverde
Abogado

La **Gerenta (e) del Órgano de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República** que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús María, 17 de noviembre de 2025.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Órgano de Auditoría Interna

Giovanna Patricia Muñoz Silva
Gerenta (e) del Órgano de Auditoría Interna
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndices

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2025-2-0079-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS IRREGULARIDADES

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	**Irregularidad N° 1**: Dilación en la ocupación eficaz de los inmuebles arrendados en el Jirón de la Unión 1036 - 1040, distrito de Cercado de Lima y en la Av. Antonio Miroquesada 416 - 420, distrito de Magdalena del Mar, en el marco de los Contratos N°S 122-2023-CG y 052-2024-CG, por los que la CGR efectuó pagos por conceptos de arrendamiento, servicios públicos y/o mantenimiento; afectó la finalidad pública prevista	Laura Mensia Luna Torres	01332447	Subgerenta de Abastecimiento	19/01/2023	14/01/2024	Laboral – Decreto Legislativo N° 728	[redacted]	N/A	x			x
2		Sonia Beatriz Cajahuanca Chavarría	09840348	Subgerenta de Abastecimiento	08/04/2024	05/11/2024	Laboral – Decreto Legislativo N° 728	[redacted]	N/A	x			x

C.G.R. - Órgano de Auditoría Interna V°B° Raúl Cid Rubio

C.G.R. - Órgano de Auditoría Interna V°B° Miguel Seminario Vera

C.G.R. - Órgano de Auditoría Interna V°B°

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	y generó perjuicio económico a la entidad de S/ 1 343 541.60.												
1	**Irregularidad N° 2:** La Subgerencia de Abastecimiento, luego de transcurridos ciento ochenta y un días calendarios posteriores al plazo establecido, gestionó la devolución de la garantía por S/ 277 200.00, correspondiente a la entrega de un inmueble alquilado, inobservando el plazo contractual para dicha gestión; lo que limitó a la entidad en el uso y disposición de tales recursos y generó intereses legales no cobrados.	Sergio Ricardo La Matta Castro	08891828	Coordinador de Ejecución Contractual de la Subgerencia de Abastecimiento	29/10/2020	A la fecha	Laboral – Contrato Administrativo de Servicios D.L. N° 1057	[redacted]	N/A				x
				Subgerente (e) de Abastecimiento	07/11/2024	02/03/2025							
2		Kelly Lizeth Yanqui Pacheco	45409674	Especialista 3 en Ejecución Contractual de la Subgerencia de Abastecimiento	01/08/2023	31/03/2025	Laboral – Decreto Legislativo N° 728	[redacted]	N/A				x

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-11-2025 09:21:21 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Jesús María, 21 de Noviembre de 2025

MEMORANDO N° 000917-2025-CG/AI

CARGO

A: **Cesar Enrique Aguilar Surichaqui**
Contralor General de la República

De: **Giovanna Patricia Muñoz Silva**
Gerenta del Órgano de Auditoría Interna

Asunto: Remite Informe de Control Específico N° 024-2025-2-0079-SCE.

Referencia: a) Memorando N° 000747-2025-CG/AI de 22 de setiembre de 2025.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual, en el marco de la normativa de la referencia b), se comunicó a su despacho el inicio del Servicio de Control Específico a la "*Dilación en ocupación de inmuebles arrendados ubicados en el Jirón de la Unión N°s 1036-1040 (Cercado de Lima) y Av. Antonio Miroquesada N°s 410-420 - pisos 11 al 18 (Magdalena del Mar) y en la devolución de garantía*", en la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 024-2025-2-0079-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Auditoría Interna las acciones adoptadas al respecto.

Adicionalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
DESPACHO CONTRALOR
21 NOV. 2025
RECIBIDO
Hora 10:25 Firma

Documento firmado digitalmente
Giovanna Patricia Muñoz Silva
Gerenta del Órgano de Auditoría Interna
Contraloría General de la República

V°B°
Firmado digitalmente por SEMINARIO VIERA Miguel Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-11-2025 17:20:56 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-11-2025 17:20:05 -05:00

(GMS/msv)

Nro. Emisión: 04235 (D200 - 2025) Elab:(U65328 - D200)

V°B°
Firmado digitalmente por LAVADO CASAVERDE Enmanuel Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-11-2025 17:17:28 -05:00

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BYWETOG**